

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, IX, XII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO, AÚN VIGENTE; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 81 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO No. 317 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y

CONSIDERANDO

Que la actual administración del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2021-2027 contempla como política prioritaria el impulso del sector rural a través del diseño y aplicación de Programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación a fin de garantizar el aumento en la producción, cuyo resultado sea el bienestar de las personas productoras agropecuarias de la entidad pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, además de buscar en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; la cual traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida. Lo anterior sustentado y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su objetivo 1 en el que establece las actividades a fortalecer por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario, especificado en su Línea de acción con el numeral 5, que precisa el fortalecer los Programas Estatales y actualizar las Reglas de Operación con criterios de integridad y unidades de producción rural activas, a fin de transparentar los procesos de asignación de apoyos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: “PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA”; “PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES”; “PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA”; “PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO”; “PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO”; “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO”; “PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA”, Y “PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES”.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector ganadero, acuícola y pesquero se crean los siguientes Programas: “Programa de Impulso a la Acuicultura”; “Programa de Impulso a la Producción de Especies Menores”; “Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola”; “Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático”; “Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero”; “Programa de Mejoramiento Genético”; “Programa de Impulso y Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala”, y “Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes”, mismos que estarán a cargo de la Dirección de Ganadería de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 2. Estos Programas se rigen con base en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas denominados: “Programa de Impulso a la Acuacultura”; “Programa de Impulso a la Producción de Especies Menores”; “Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola”; “Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático”; “Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero”; “Programa de Mejoramiento Genético”; “Programa de Impulso y Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala”, y “Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes” se entenderá por:

- I. CAA:** Centro Acuícola Atlangatepec;
- II. CAS:** Comité de Adquisiciones y Servicios;
- III. CENIAAEM:** Centro Nacional de Innovación en Agricultura del Altiplano y Especies Menores;
- IV. CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- V. COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE TLAXCALA (CEFPPT, S.C.):** Instancia Ejecutora del PSIA en Tlaxcala para los proyectos de sanidad e inocuidad pecuaria, acuícola y pesquera;
- VI. COMISIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA (COSIA):** Instancia encargada del seguimiento de los Programas de Trabajo del PSIA;
- VII. COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE TLAXCALA (CESAVETLAX):** Instancia Ejecutora del PSIA en Tlaxcala para los proyectos de sanidad e inocuidad agrícola o vegetal;
- VIII. CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;

- IX. ENLACES:** Representantes de Ayuntamientos, Presidentes de Comunidad, Comisariados Ejidales, Organizaciones sin fines de lucro y Grupos de la Sociedad Civil;
- X. ESPECIES MENORES:** Aves de postura, pollos de engorda (campero), guajolotes, patos, codornices, conejos y abejas reina;
- XI. INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala;
- XII. INSTANCIA EJECUTORA DEL PSIA:** Organismo Auxiliar u organización, institución o dependencia, que cumple con la normatividad aplicable vigente y con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los componentes que forman parte del programa; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos estatales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;
- XIII. INFORME FÍSICO FINANCIERO (IFF):** Documento que contiene los avances de las metas físicas y financieras establecidas en el Programa de Trabajo del PSIA, el cual permite valorar las acciones programadas contra las realizadas de manera mensual y/o trimestral;
- XIV. OFICIAL ESTATAL:** Persona servidora pública habilitado para desempeñar funciones de inspección con conocimiento en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- XV. ORGANISMOS:** Crías y juveniles de peces;

- XVI. ORGANISMO AUXILIAR (OA):** Organización de productores o de los sectores involucrados que fungen como auxiliar de la Secretaría, en el desarrollo de acciones fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras, para el control o erradicación de plagas y enfermedades, así como la reducción de riesgos de contaminación y las buenas prácticas en la producción primaria;
- XVII. PERSONA(S) BENEFICIARIA(S):** A las personas productoras pecuarias, acuícolas, pesqueras, familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, personas adultas mayores e instituciones con fines educativos del Estado de Tlaxcala;
- XVIII. PGN:** Padrón Ganadero Nacional;
- XIX. PROGRAMAS:** A los Programas “Programa de Impulso a la Acuicultura”; “Programa de Impulso a la Producción de Especies Menores”; “Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola”; “Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático”; “Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero”; “Programa de Mejoramiento Genético”; “Programa de Impulso y Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala”, y “Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes”.
- XX. PROYECTO DEL PSIA:** Aquel que se le asignan recursos estatales previstos en el PSIA y que es ejecutado por las Instancias Ejecutoras;
- XXI. RNPA:** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;
- XXII. PSIA:** Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;
- XXIII. PROGRAMA DE TRABAJO:** Documento que deriva del Anexo Técnico Específico de Ejecución, que contiene las actividades planificadas de los Subcomponentes o actividades a desarrollar de acuerdo con los conceptos autorizados del PSIA;
- XXIV. REEMO:** Registro Electrónico de Movilización;
- XXV. RESPONSABLE DEL PROGRAMA:** Dirección de Ganadería de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala;
- XXVI. SANIDAD VEGETAL:** Lo relativo a la inocuidad y sanidad de los principales cultivos agrícolas en el Estado de Tlaxcala, prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades;
- XXVII. SIA:** Secretaría de Impulso Agropecuario;
- XXVIII. SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- XXIX. SIECSA:** Sistema de Información, Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario;
- XXX. SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- XXXI. SUPERVISIÓN:** Procedimiento a través del cual se constata mediante la revisión en sitio y/o documental, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Ejecutora o Beneficiario, incluidas en el Anexo Técnico de Ejecución Específico o Programa de Trabajo, la cual se lleva a cabo por personal designado por la Secretaría, y
- XXXII. UPP:** Unidad de Producción Pecuaria.
- ARTÍCULO 4.** La Dirección de Ganadería de la SIA será la responsable directa de la ejecución de los programas y como área de apoyo normativa presupuestal será la Dirección Administrativa de la

SIA, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable directo del programa, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 5. Los programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala vigente y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 6. La cobertura del programa está dirigida a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente, a las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.

ARTÍCULO 7. Los conceptos de apoyo de los Programas, se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta el principio de perspectiva de género.

ARTÍCULO 8. Los trámites se realizan de manera personal, sin que medie interventor o gestor alguno y su recepción es totalmente gratuita. A excepción del Programa de Impulso a la Producción de Especies menores, donde el trámite puede ser personal o a través de enlaces.

ARTÍCULO 9. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que

subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 10. La simple presentación de la solicitud para participar en el programa no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 11. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad de las personas solicitantes.

ARTÍCULO 12. La vigencia de los programas será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 13. La Dirección Administrativa de la Secretaría de Impulso Agropecuario, es el área de apoyo normativa presupuestal con la Dirección Responsable de la ejecución del Programa o Proyecto, con quien se coordina, programa, organiza y controla el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas, para lo cual se cumplirán las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros; en este contexto, para efectos del otorgamiento de los distintos apoyos, los proveedores con los que las personas beneficiarias adquieran sus conceptos de apoyo, deberán registrarse en el padrón de proveedores que para tal efecto la Dirección Administrativa integrará, con el propósito de asegurar el correcto otorgamiento de los apoyos, los requisitos para tal efecto son los siguientes:

I) Personas Morales

- a) Acta constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- b) Relación de socios;

- c) Identificación oficial “INE” del Representante Legal;
- d) Registro Federal de Contribuyentes “RFC”;
- e) Constancia de Situación Fiscal;
- f) Comprobante de domicilio vigente;
- g) Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso la acrediten, e
- h) Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

II) Personas Físicas

- a) Identificación oficial “INE”;
- b) Constancia de Situación Fiscal, e
- c) Comprobante de domicilio.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PROGRAMA DE IMPULSO A LA
ACUACULTURA**

ARTÍCULO 14. El Programa de Impulso a la Acuicultura tendrá los siguientes objetivos:

- I. GENERAL:** Impulsar la acuicultura como una actividad alternativa de ingresos, generadora de empleo, que contribuya a una adecuada alimentación de la población tlaxcalteca, mejorando la competitividad productiva y la calidad de vida de las personas productoras y grupos vulnerados del sector acuícola del Estado de Tlaxcala.
- II. ESPECÍFICOS:**
 - a) Atender la demanda de las personas productoras que cuenten con las condiciones necesarias para la engorda de peces, de acuerdo a la disponibilidad de organismos (crías), otorgándoles el subsidio en su

adquisición, impulsando el repoblamiento, la siembra de los cuerpos de agua en el Estado y proveer la demanda de los estados vecinos;

- b) Otorgar asesoría y asistencia técnica especializada a las personas productoras acuícolas que reciban el apoyo del programa, subsidiada al 100% en el proceso de siembra, alimentación, manejo y cosecha de peces, durante o posterior a la entrega de los organismos;
- c) Propiciar las condiciones adecuadas para que el Centro Acuícola Atlangatepec desarrolle un sistema de cultivo sostenible, con control sanitario que permita cubrir las necesidades de los organismos que el Estado demande; optimizando el manejo del personal y de las instalaciones, para garantizar la producción;
- d) Celebrar convenios con instituciones educativas y otras dependencias con aportaciones económicas o en especie, con el propósito de desarrollar estudios y proyectos que contribuyan al impulso de la actividad acuícola en el Estado;
- e) Capacitar al personal técnico para proporcionar asistencia técnica especializada a las personas productoras del sector acuícola en el Estado de Tlaxcala, e
- f) Promover el consumo de productos acuícolas en la sociedad tlaxcalteca para mejorar la alimentación, mediante la realización de degustaciones y ferias gastronómicas.

ARTÍCULO 15. El Programa de Impulso a la Acuicultura considera tener los ambientes y alimentación adecuados para los lotes de reproducción de carpa y tilapia para la producción de organismos de buena calidad, garantizando el abastecimiento a las personas productoras que lo

soliciten para los diversos cuerpos de agua en el Estado de Tlaxcala, brindando capacitación y asistencia técnica al suministrar los organismos, respecto de los cuidados y manejos que dicho cultivo requiere.

ARTÍCULO 16. Este programa tiene dentro de sus recursos asignados la contratación del personal técnico que opera el Centro Acuícola Atlangatepec (CAA), personal en campo para asistencia técnica especializada, personal para funciones administrativas propias del programa; el pago será con cargo al rubro correspondiente para tal motivo, para que realicen el manejo y el proceso de reproducción de los organismos de carpa y tilapia, así mismo, atender las problemáticas que presenten las unidades de producción en el estado, atendiendo así la demanda de organismos y de manera conjunta otorgar la asistencia técnica de quien lo requiera.

ARTÍCULO 17. El Centro Acuícola Atlangatepec manejará las diferentes etapas de los organismos (cría, juvenil y reproductor), esto con el objetivo de realizar el reemplazo de los organismos reproductores.

ARTÍCULO 18. Para efectos de ejecución del presente programa se definen los apoyos de subsidio:

A) Productores del Estado:

- I. Carpa:** organismos (cría) hasta de 1.0” la aportación de la persona beneficiaria será de \$0.25 (veinticinco centavos 25/100 M.N);
- II. Tilapia:** organismos (cría) hasta de 1.0” la aportación de la persona beneficiaria será de \$0.80 (ochenta centavos 80/100 M.N), y
- III. Asesoría técnica especializada:** subsidiada al 100%.

B) Productores foráneos:

- I. Carpa:** organismos (cría) hasta de 1.0” la aportación de la persona beneficiaria será de \$0.50 (cincuenta centavos 50/100 M.N), y

- II. Tilapia:** organismos (cría) hasta de 1.0” la aportación de la persona beneficiaria será de \$1.60 (un peso 60/100 M.N).

C) Sector vulnerable;

- I. Carpa:** organismos (cría) hasta de 1”, la aportación es de \$0.12 (doce centavos 12/100M.N);
- II. Tilapia:** organismos (cría) de tilapia hasta de 1” la aportación es de \$0.40 (cuarenta centavos 40/100M.N), y
- III. Asesoría técnica especializada:** subsidiada al 100%.

ARTÍCULO 19. Las aportaciones del costo de los organismos solicitados, se pueden realizar mediante depósitos bancarios, depósitos en tiendas de conveniencia y/o transferencias electrónicas a la cuenta bancaria autorizada, estas últimas se deben de realizar con 3 días naturales de anticipación a la entrega del apoyo.

ARTÍCULO 20. Se podrán realizar donaciones de crías a organizaciones sociales, autoridades ejidales y municipales, con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de la economía y alimentación de la población que atienden; así como de Instituciones que lo requieran para estudios con fines educativos y sin afán de lucro, atendiendo con base en la disponibilidad de organismos, previa autorización y dictamen técnico en sentido positivo emitido por la persona responsable del programa.

ARTÍCULO 21. Los costos de producción y las metas físicas están sujetos a la variación de las condiciones climáticas que se presenten durante el año, teniendo en consideración que el ciclo de reproducción de cada una de las especies de carpa y tilapia son diferentes, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** Para la carpa, su ciclo reproductivo es primavera–verano, y la disponibilidad de organismos es de marzo a septiembre, y
- II.** Para la tilapia su ciclo reproductivo es primavera-otoño, y la disponibilidad de organismos es de marzo a octubre.

ARTÍCULO 22. Se dará prioridad al Estado de Tlaxcala en la cobertura del programa, el número de organismos de carpa y tilapia será determinado por la visita de prospección y dictamen técnico proporcionado por la SIA, considerando la superficie del cuerpo de agua y valoración de la disponibilidad de agua. No obstante, este programa considera el apoyo a las entidades federativas vecinas, precisando que, para estos casos se omite la visita de prospección y el dictamen técnico.

ARTÍCULO 23. Para recibir el apoyo correspondiente al Programa de Impulso a la Acuicultura, las personas productoras solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Firmar el formato de solicitud de subsidio;
- II. Copia legible de la credencial para votar vigente INE;
- III. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado;
- IV. Copia del Registro en el Padrón de Productores Agropecuarios SIA-TLAXCALA y/o RNPA, para el caso de personas productoras, que fueron sujetas de apoyo en el año anterior del presente ejercicio;
- V. En caso de ser personas productoras de nuevo ingreso deberá; presentar constancia emitida por la autoridad local municipal y/o ejidal que acredite que cuenta con un cuerpo de agua;
- VI. En caso de ser municipios o Instituciones que apoyan la acuicultura social, a través de su representante legal, debidamente acreditado, deberán entregar una solicitud dirigida a la persona titular de la SIA en formato libre;
- VII. Atender la visita de prospección personalmente o a través de un tercero autorizado, en la cual se dictaminará positiva o negativa la solicitud; si el dictamen resulta negativo la persona productora podrá subsanar siguiendo las

recomendaciones del personal técnico que asigne la SIA, para tener las condiciones necesarias en la unidad de producción para la siembra, cumpliendo lo anterior, se atenderá a una segunda visita de prospección;

- VIII. Cubrir el pago total por la cantidad de organismos solicitados, en un plazo no mayor a ocho días hábiles, con base en la orden de pago de “derechos, productos y aprovechamientos” emitida en el portal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, debiendo presentar el recibo original y/o impresión del comprobante de pago digital al momento de realizar los trámites para dichos apoyos;
- IX. Acudir personalmente al Centro Acuícola Atlangatepec (CAA) para firmar el vale de salida, que compruebe el origen de los organismos;
- X. Contestar una encuesta de evaluación, satisfacción e impacto del programa, dicho documento deberá ir firmado por la persona productora solicitante, y
- XI. La SIA llevará el registro en el Sistema de Información, Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario (SIECSA), para el caso de las personas productoras que soliciten el apoyo por primera vez.

ARTÍCULO 24. El Programa de Impulso a la Acuicultura apoyará a los sectores vulnerables como personas adultas mayores, mujeres y personas con discapacidad del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 25. La autorización de los apoyos está sujeta a la disponibilidad de los inventarios de organismos.

ARTÍCULO 26. Los recursos destinados para los eventos para promocionar el consumo de productos pesqueros forman parte de los subsidios asignados al presupuesto del Programa de Impulso a la Acuicultura; y se destinarán para la difusión de los eventos, a través de trípticos, lonas, etc., la comprobación de los recursos deberá cumplir con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 27. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 23 de estas Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 28. La vigencia del Programa de Impulso a la Acuicultura será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de diciembre del 2024, o hasta agotar la disponibilidad de los conceptos.

CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES

ARTÍCULO 29. El Programa de Impulso a la Producción de Especies Menores, tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Contribuir a la economía familiar de la población tlaxcalteca, mediante la entrega de paquetes de especies menores subsidiados, para impulsar su producción y mejora de la dieta alimenticia.

II. ESPECÍFICOS:

- a) Proporcionar a la población tlaxcalteca paquetes de aves de postura, pollos de engorda, conejos, patos, guajolotes criollos, codornices y abejas reinas, para su producción y que coadyuven a mejorar su dieta alimenticia;
- b) Impulsar el autoconsumo y autoempleo de las personas beneficiarias, mediante la producción y promoción de especies menores que les permitan generar ingresos extras para su economía familiar, e;
- c) Capacitar a las personas beneficiarias y enlaces sobre el uso de técnicas para el manejo y cuidado de especies menores, impulsando la producción de animales de traspatio.

ARTÍCULO 30. La cobertura del programa está dirigida a todas las personas de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 31. El Programa de Impulso a la Producción de Especies Menores contempla el otorgamiento de paquetes de especies menores a un precio menor del valor comercial, en el caso de conejos, aves de engorda, postura, codorniz, y guajolote criollo, incluyen el cuadro básico de vacunación. La capacitación y asistencia técnica en el cuidado y manejo de las especies menores se subsidia al 100%.

ARTÍCULO 32. El responsable del programa estará a cargo de:

- a) Revisar la documentación presentada, e
- b) Verificar en el SIECSA, que no exista duplicidad del apoyo solicitado en el ejercicio fiscal actual. De proceder el otorgamiento del apoyo, se emitirá la “orden de pago, de especies menores” directamente a la cuenta bancaria del proveedor autorizado y/u orden de pago de derechos, productos y aprovechamientos generada por el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado según sea el caso de la especie a apoyar; así como la autorización de apoyo y entrega.

ARTÍCULO 33. Para recibir el apoyo del programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Personas físicas:

- a) Llenar y firmar el formato de solicitud de apoyo al programa;
- b) Copia legible de la credencial de elector vigente;
- c) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- d) Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de

radicación emitida por la presidencia municipal, secretaría del ayuntamiento o presidencia de comunidad;

- e) Presentar el comprobante de pago y firmar el anexo 2 de autorización y entrega al momento de recibir el paquete de apoyo;
- f) En el caso de personas vulnerables además de lo anterior, deberán presentar el documento que acredite su situación de vulnerabilidad o una constancia de la autoridad competente donde manifieste que pertenece al grupo de personas vulnerables;
- g) En el caso de madres solteras deberán presentar un escrito libre en el que se manifieste el hecho bajo protesta de decir verdad y avalado por la autoridad, e
- h) En el caso particular de la abeja reina además de lo anterior, deberá proporcionar lo siguiente:

| DOCUMENTO | COMERCIALES | FAMILIAR |
|--|-------------|----------|
| Copia del registro Padrón Ganadero Nacional "PGN". | Si | No |
| Copia del fierro marcador actualizado. | Si | No |
| Copia de la constancia de productor apícola por la autoridad competente. | No | Si |
| Constancia de bajos niveles de infestación de varroasis. | Si | Si |

ARTÍCULO 34. Para registrarse como enlaces (municipales, ejidales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro y/o grupos de la sociedad civil) deberán presentar:

- 1) Escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, manifestando su deseo de participar en el programa, indicando el nombre de la

persona que fungirá como enlace; quien deberá cumplir con la capacitación básica impartida por el Departamento de Especies Menores;

- 2) Copia legible de la credencial de elector vigente;
- 3) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- 4) Firmar la carta compromiso para dar seguimiento a las personas beneficiarias, e
- 5) Para el caso de organizaciones presentar copia fotostática de su acta constitutiva vigente que los faculte como tal.

ARTÍCULO 35. Para el caso de las personas interesadas en realizar su trámite en forma individual y personal deberán presentar su registro directamente en la Dirección de Ganadería de la SIA. Las personas beneficiarias del programa deberán comprometerse a proporcionar las condiciones de alojamiento, agua y alimento para la manutención y producción de las especies de acuerdo a su finalidad zootécnica que contempla el objetivo del programa.

ARTÍCULO 36. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, los apoyos se otorgarán bajo dos esquemas:

I. Para personas de la población en general:

| PAQUETES DE ESPECIES MENORES | APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS |
|--|---|
| 20 aves de postura de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación. | \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) |
| 20 pollos de engorda (campero) de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación. | \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) |
| 4 conejos (3 hembras y 1 macho) de 60 días de edad. | \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) |

| | |
|--|--|
| 4 guajolotes criollos, aves mixtas de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación. | \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) |
| 4 patos de engorda de una semana de edad. | \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) |
| 20 codornices mixtos de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación | \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) |
| 1 abeja reina comercial. | \$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.) |

Para disminuir las brechas de desigualdad en la población tlaxcalteca se establece el concepto de apoyo para personas vulnerables.

II. Para personas vulnerables (personas adultas mayores, madres solteras y personas con alguna discapacidad):

| PAQUETES DE ESPECIES MENORES | APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS |
|--|--|
| 20 aves de postura de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación. | \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) |
| 4 conejos (3 hembras y 1 macho) de 60 días de edad. | \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) |

Los conceptos de apoyo se otorgarán derivado de la demanda de la población solicitante, tomando en cuenta la perspectiva de género.

ARTÍCULO 37. Las personas solicitantes podrán ser beneficiadas hasta con un paquete de cada especie durante el ejercicio fiscal 2024 a excepción de las abejas reinas que podrán solicitar de 1 hasta 10 abejas reina para apicultores familiares y hasta 25 para apicultores comerciales.

ARTÍCULO 38. La entrega de los apoyos a las personas autorizadas se realizará una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y realizado el depósito bancario de su aportación como complemento del subsidio otorgado por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en la cuenta

bancaria del proveedor autorizado, según corresponda.

ARTÍCULO 39. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, deberá considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I.** La procedencia de todas las especies zootécnicas indicadas en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación serán de origen nacional, mismas que podrán apoyarse previa opinión técnica favorable de la Dirección de Ganadería de la SIA;
- II.** Las aves de postura, pollo de engorda (campero) y codornices que se adquieran a terceros, deberán provenir de granjas con constancia vigente de compartimento libre de Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle así como las que establezcan las normas oficiales mexicanas vigentes;
- III.** Los valores expresados en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación son estimaciones para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir en los precios del mercado, el monto señalado representa el costo a las personas beneficiarias ya descontando el subsidio que aporta el Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- IV.** Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente programa, podrán destinarse a la venta libre en pie (gallinas, gallos, guajolotes, patos y conejos), así como huevo, para tal efecto, la persona responsable del programa deberá realizar la comercialización, tomando en cuenta el precio del mercado vigente al momento de realizarla y proponer ante la CIPE la autorización de un precio accesible que permita su venta a las instituciones públicas o al público en general que lo solicite dentro y fuera del Estado de Tlaxcala, privilegiando el objetivo del programa, y
- V.** Eventualmente se podrán realizar donaciones a instituciones públicas y

educativas sin afán de lucro, que así lo requieran previa solicitud por escrito, para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 40. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala al 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar la disponibilidad de los conceptos de apoyo.

CAPÍTULO CUARTO PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA

ARTÍCULO 41. El Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL.

Contribuir a mantener y mejorar la sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en el Estado, ofreciéndole al consumidor alimentos que no afecten su salud, mediante la ejecución de programas, proyectos y acciones para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades que afectan la actividad agropecuaria y acuícola en la Entidad.

II. ESPECÍFICOS.

- a) Regular la movilización de mercancías agropecuarias y acuícolas en el Estado de Tlaxcala, vigilando que esta se realice en apego al marco normativo vigente en la materia y seguimiento a la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, e
- b) Ofrecer servicios a las personas productoras en el Estado para la expedición de Guías de Tránsito para la movilización de animales, sus productos y subproductos, registro de fierro marcador, permisos de internación de colmenas pobladas, regulación de los centros expedidores de Guías de Tránsito y operar programas o proyectos para la identificación oficial del ganado.

ARTÍCULO 42. El Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola prevé los recursos y las acciones necesarias para prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la salud de los animales, la rentabilidad de la actividad y la salud pública de las personas productoras y ciudadanía en general, contribuyendo a la preservación y mejoramiento del estatus fitozoosanitario, de inocuidad agropecuaria y acuícola; fortaleciendo el control de la movilización agropecuaria; de animales, sus productos y subproductos.

ARTÍCULO 43. Para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola, se requiere la realización de las siguientes acciones:

- I. Establecer y operar un programa estatal en el que permita la realización de acciones de capacitación, verificación, inspección y control de la movilización, para vigilar el cumplimiento de la normatividad en el tránsito de las mercancías agropecuarias y acuícolas reguladas en el territorio del Estado de Tlaxcala, a través de operativos de verificación e inspección física y documental por parte de los Oficiales Estatales;
- II. Regular la operación de los centros expedidores de Guías de Tránsito para la movilización de animales, sus productos y subproductos autorizados a los Municipios por el Gobierno del Estado y proporcionar el servicio a través de los centros expedidores a cargo de la Secretaría, vigilando que en ambos casos estas se emitan en apego a la normatividad vigente;
- III. Regular la internación y movilización de colmenas pobladas en el Estado de Tlaxcala y emitir los permisos de internación apícola;
- IV. Llevar a cabo el registro de fierro marcador;

- V. Operar el subsidio de dispositivos de Identificación Oficial Individual de ganado en el Estado, y;
- VI. Seguimiento a la radicación de los recursos financieros a las Instancias Ejecutoras del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria que se determinen o autoricen por la Unidad Responsable o autoridad competente, así como el seguimiento físico y financiero del cumplimiento de las metas autorizadas en los programas de trabajo con cargo a los recursos estatales.

ARTÍCULO 44. El Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola, atenderá de manera puntual las contingencias fitozoosanitarias que se presenten en la Entidad, con la finalidad de contrarrestar los efectos en la presentación emergente de un brote epizootico o plaga que afecte a la población animal o acuícola, controlando y erradicando la presencia de la enfermedad emergente, evitando la afectación a la población ganadera del Estado y a la salud pública, para lo cual se realizaran las siguientes acciones:

- I. Fortalecer la vigilancia de plagas o enfermedades que afecten la sanidad pecuaria o acuícola;
- II. Reportar a las instancias competentes, la detección de algún problema de salud animal que se presuma urgente y grave, para que ésta emita la declaración oficial de emergencias fitozoosanitarias, en su caso;
- III. Definir y establecer medidas preventivas para disminuir el riesgo de reintroducción de la enfermedad en las unidades de producción afectadas (desinfección, monitoreo, introducción de centinelas y otras), e
- IV. Otorgar un incentivo económico a las personas productoras por el sacrificio de sus animales afectados por una plaga o enfermedad de reporte obligatorio,

conforme al siguiente procedimiento de autorización:

- a) Presentar solicitud dirigida a la persona titular de la SIA, anexando copia de su credencial de elector, Clave Única de Registro de Población y comprobante de domicilio vigentes;
- b) Adjuntar original y copia para cotejo, del diagnóstico oficial de la presencia de la contingencia sanitaria, actas de sacrificio del ganado con evidencia fotográfica; debiendo acreditar la actualización de la unidad de producción a través de la constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN), con la relación de aretes vigentes en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) o en su caso, constancia de posesión legal del ganado expedida por autoridad local;
- c) Proporcionar el número de cuenta y clabe interbancaria.
- d) El personal técnico, adscrito al Departamento de Salud Animal de la SIA, emitirá el dictamen sobre el cual se determinará la viabilidad del apoyo solicitado;
- e) Emisión de la autorización por la persona titular de la SIA, previa integración del expediente administrativo y justificación de la viabilidad del apoyo solicitado, validado por la Dirección de Ganadería, e
- f) En caso de obtener la validación y autorización, el personal del Departamento de Salud Animal procederá a levantar el acta entrega recepción del apoyo autorizado; acto seguido, la persona titular de la Dirección de Ganadería remitirá copia de la documentación soporte a la Dirección Administrativa de la SIA; para que, por su conducto, realice el

trámite ante la Secretaría de Finanzas, para que ésta efectúe el pago correspondiente.

ARTÍCULO 45. Para la ejecución de las acciones descritas en el artículo 43 de las presentes Reglas de Operación, se efectuará la contratación del personal operativo para las actividades de verificación e inspección, en apego a lo siguiente:

A) PERSONAL OFICIAL ESTATAL (TÉCNICO B).

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser persona servidora pública al servicio del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y estar habilitada para desempeñar funciones de inspección;
2. Contar con título y cédula profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Agronomía, Biología o profesionista de carrera afín, o bien, personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
3. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola, vegetal y de control de la movilización agropecuaria y acuícola;
4. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, y
5. Aprobar la evaluación que le aplique la Unidad Responsable o autoridad competente.

Las actividades y funciones del personal Oficial Estatal serán las establecidas en los convenios que se suscriban en la materia, entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, en lo establecido en la Ley Ganadera del Estado de Tlaxcala vigente, en el oficio de designación emitido por la persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario, previa evaluación y autorización por parte de la Unidad Responsable o Instancia Competente y

demás documentos soporte que contemplen las funciones del Oficial Estatal.

B) PERSONA SUPERVISORA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (PSIA).

La persona supervisora deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Contar con título y cédula profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Agronomía, Biología o profesionista de carrera afín, o bien personal certificado en estándares de competencia para desempeñar funciones de supervisión, verificación o inspección, y
2. Tener conocimiento del marco jurídico normativo en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera.

Las actividades y funciones de la persona supervisora serán las establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) y sus lineamientos, a lo establecido en el programa de trabajo autorizado por la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado y demás normatividad aplicable.

Además de los anteriores, se podrá contratar a la(s) persona(s) responsable(s) del Centro Expedidor de Guías de Tránsito para la movilización de animales, sus productos y subproductos, así como al personal analista de datos, cuyas funciones serán determinadas por la Dirección de Ganadería.

ARTÍCULO 46. Para el logro de los objetivos del programa, se realizarán las siguientes actividades complementarias:

I. CAPACITACIÓN.

La capacitación constante en el marco normativo de movilización de animales, sus productos y subproductos, resulta una acción primordial para la correcta ejecución del Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola, la cual estará subsidiada al 100% y se brindará de la siguiente manera:

- a) Capacitación a personas productoras y movilizadoras de animales, sus productos y subproductos pecuarios y acuícolas del Estado de Tlaxcala, e
- b) Capacitación a Corporaciones Policiacas en la Entidad.

II. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

Promover la difusión de acciones del programa a través de la Coordinación de Comunicación del Estado de Tlaxcala y de los medios de difusión masivos, especialmente en redes sociales. Asimismo, a través de la adquisición de artículos para la promoción y difusión de campañas y de las acciones fitozoosanitarias y acuícolas, incluyendo los conceptos de Spots en radiodifusoras, lonas, dípticos o trípticos, posters y gorras entre otros.

III. GASTOS DE OPERACIÓN.

- a) Adquisición de vehículos, autopartes de los mismos y el pago de mantenimiento vehicular en general;
- b) Pago de derechos, seguro vehicular y verificaciones del parque vehicular destinado a las acciones fitozoosanitarias;
- c) Adquisición de vales de gasolina necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- d) Adquisición y equipamiento de laboratorios fijos y móviles;
- e) Equipo de seguridad, uniformes y materiales de trabajo en campo;
- f) Señalética necesaria para la realización de operativos en campo;
- g) Artículos necesarios para el trabajo en campo del personal oficial estatal (ganchos, chairas, cuchillos, linterna de alto alcance, mochilas, termos, material para la toma, conservación y envío de muestras al laboratorio), así como los materiales que se requieran para el

cumplimiento de las acciones sanitarias y uniformes institucionales;

- h) Equipo de cómputo, refacciones y mantenimiento electrónico, consumibles, papelería y mobiliario de oficina;
- i) Drones, pantallas, cámaras de video, proyectores y equipo de sonido;
- j) Material de limpieza y sanitario para contingencias sanitarias, e
- k) Contratación de servicio de internet para el centro expedidor de guías de tránsito.

Los conceptos anteriores son de manera enunciativa mas no limitativa, necesarios para el cumplimiento del objetivo del programa, con la posibilidad de adquirir otros conceptos que por razones de su naturaleza se consideren como imprevistos.

Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación del presente Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 47. Dentro del Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola, se desprende el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA), el cual tendrá como objetivo; contribuir al mantenimiento y mejoramiento del patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país, mediante la ejecución de programas y proyectos en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, así como los correspondientes en materia de inocuidad.

ARTÍCULO 48. Para el desarrollo del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA), se considerará lo siguiente:

- I. Los organismos auxiliares en materia de sanidad e inocuidad animal, acuícola y

- vegetal denominados Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Tlaxcala, (CEFPPT, S.C.) y Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tlaxcala (CESAVETLAX), en su calidad de Instancias Ejecutoras autorizadas (o las que se determinen o autoricen por la Unidad Responsable o autoridad competente), realizarán en el Estado de Tlaxcala acciones de muestreo, control, diagnósticos, vacunación, reconocimiento y/o certificación de unidades de producción en buenas prácticas de producción o manufactura, etc., las cuales serán reguladas por la Unidad Responsable establecida en las Reglas de Operación y por la SIA;
- II.** El presupuesto asignado para este programa se radicará a las Instancias Ejecutoras, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y a lo previsto en el Anexo Técnico de Ejecución del Programa, cuya ejecución y operación estará a cargo de las mismas;
- III.** El seguimiento y validación de los informes de avances físico financieros mensuales y trimestrales y seguimiento al Acta de Cierre de cada uno de los programas de trabajo autorizados, se llevará a cabo en sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (COSIA);
- IV.** Se elaborará y se firmará un acta de la reunión trimestral en la que se asientan los acuerdos y compromisos de la reunión y se incluye los acuerdos correspondientes en su caso de la validación de los informes físico financieros presentados, y
- V.** Al final del ejercicio fiscal se elaborará el acta correspondiente de Cierre, justificando las acciones realizadas y no realizadas y si fuera el caso, especificando el reintegro de los recursos estatales no ejercidos, apegándose a lo establecido en las Reglas de Operación y
- Lineamientos técnicos específicos vigentes del programa.
- ARTÍCULO 49.** El procedimiento de autorización y radicación de los recursos a las Instancias Ejecutoras del PSIA, se efectuará conforme a lo siguiente:
- I.** La Unidad Responsable del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) establecida en las Reglas de Operación vigentes, emitirá la autorización de las Instancias Ejecutoras del PSIA;
- II.** El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Impulso Agropecuario suscribirán con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), el Anexo Técnico de Ejecución en apego a lo establecido en las Reglas de Operación del programa, en el que se incluyen los montos autorizados para cada proyecto, y el nombre y número de proyectos a ejecutar en el ejercicio fiscal, incluyendo los gastos de operación; y en el que se especifica el mecanismo para la transferencia de los recursos estatales a las Instancias Ejecutoras del Programa;
- III.** Las Instancias Ejecutoras presentarán a la Unidad Responsable establecida en las Reglas de Operación y a la SIA una propuesta de los proyectos a ejecutar en el ejercicio fiscal vigente;
- IV.** La SIA y la Unidad Responsable establecida en las Reglas de Operación analizan, validan y/o autorizan los programas de trabajo correspondientes, en apego a la normatividad vigente;
- V.** La Secretaría de Finanzas del Estado, radicará al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala (FOFAETLAX) o a la instancia prevista en las Reglas de Operación del Programa, el presupuesto autorizado en apego a lo establecido en el Anexo

Técnico de Ejecución Específico del PSIA, y

- VI.** Se realizarán cuatro reuniones trimestrales y las extraordinarias que se requieran de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (COSIA) en las cuales las Instancias Ejecutoras presentan los informes de avance físico financiero de cada programa de trabajo autorizado de manera mensual y trimestral, la comisión revisa y en su caso valida los informes. Asimismo, en la cuarta sesión ordinaria de la comisión, las instancias ejecutoras presentan el Acta de Cierre de cada uno de los programas de trabajo autorizados, la COSIA revisa y en su caso autoriza los cierres finiquitos correspondientes.

**CAPÍTULO QUINTO
PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO
PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

ARTÍCULO 50. El Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático, tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Impulsar e intensificar la implementación de acciones estratégicas para la mitigación del cambio climático que afectan a la acuacultura y la ganadería, mediante la sensibilización, acompañamiento técnico y la asignación de subsidios para la inversión en infraestructura y equipamiento que reduzcan el impacto ambiental, y

II. ESPECÍFICOS:

- A)** Sensibilizar a personas productoras en el uso de prácticas sustentables agropecuarias y acuícolas, brindando acompañamiento técnico que conduzcan a mitigar el cambio climático, impulsando el uso de ecotecnias y energías renovables;
- B)** Incentivar la reforestación, incluyendo reforestación con árbol de tipo forestal, frutal y diversos tipos, así como de flora

néctar polinífera, a través de acompañamiento técnico y subsidios para la adquisición de material vegetativo preferentemente endémico, e

- C)** Estimular la inversión de proyectos, dirigidos principalmente a la conservación de agua pluvial a través del otorgamiento de subsidios para adquisición de infraestructura y/o equipamiento en obras de conservación de suelo y agua, que tengan como principal objetivo la mitigación del cambio climático.

ARTÍCULO 51. El Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático, contempla cinco líneas de acción, implícitas en el Plan Estatal de Desarrollo;

- I.** Implementar proyectos sustentables y sostenibles en las unidades de producción para el desarrollo rural, mediante el uso de ecotecnias y/o energías renovables;
- II.** Promover la infraestructura y equipo para aumentar y mejorar la producción acuícola y así apoyar en la economía familiar;
- III.** Reforestar las áreas comunales, ejidales, así como las unidades de producción, con árboles de tipo forestal, frutal y con flora néctar polinífera;
- IV.** Conservación de agua y suelo en espacios comunales, ejidales, así como en unidades de producción, con fines agropecuarios y acuícolas a través de la construcción, rehabilitación, ampliación y mantenimiento de infraestructura hidráulica; cuyo fin principal sea la captación de agua pluvial, y
- V.** Sensibilizar, capacitar y acompañar técnicamente a personas productoras interesadas en mitigar el cambio climático de sus unidades de producción agropecuarias y acuícolas.

ARTÍCULO 52. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número

de personas beneficiarias en el Estado de Tlaxcala, se definen los apoyos de la siguiente manera:

I. Ecotecnias y/o energías renovables sustentables agropecuarias y acuícolas: Apoyo con subsidios y acompañamiento técnico a personas productoras y grupos de personas, en el uso de prácticas sostenibles y sustentables, agropecuarias y acuícolas; con la finalidad de sensibilizar y fomentar acciones que contribuyan a la mitigación del cambio climático, conforme a lo siguiente:

| CONCEPTO DE APOYO | MONTOS MÁXIMOS |
|---|---|
| 1. Proyectos para la producción de abonos orgánicos: lombricomposta y biofertilizantes. | Para personas físicas, apoyo de hasta 70% sin rebasar \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad a los precios comerciales vigentes. |
| 2. Sistemas fotovoltaicos interconectados o autónomos. | Hasta 70 % del costo del sistema sin rebasar \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N) para personas físicas, apoyo por grupo de personas o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad a los precios comerciales vigentes. |
| 3. Biodigestores. | Hasta 70 % del costo del Proyecto y un máximo de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto. De conformidad a los precios comerciales vigentes. |
| 4. Equipo y maquinaria que utilicen fuentes de energías renovables para su funcionamiento (biogás, solar, eólica, hidráulica, | Hasta 70% del costo del Proyecto y un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto. De conformidad a los precios comerciales vigentes. |

| | |
|--|--|
| etc.) para su uso en actividades acuícolas o pecuarias. | |
| 5. Tecnologías y aplicaciones de internet que contribuyan a la actividad productiva. | Hasta 50% del costo del proyecto y un máximo de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. De conformidad a los precios comerciales vigentes. |
| 6. Asesoría técnica (personal interno y/o externo). | 100% del concepto de apoyo. |

El Proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura.

II. Acuicultura protegida. Apoyo con subsidios y acompañamiento técnico a personas productoras y grupos de personas, en infraestructura y equipamiento en unidades de producción acuícolas, con la finalidad de iniciar con la actividad acuícola, aumentar y mejorar su producción, conforme a lo siguiente:

| CONCEPTO DE APOYO | MONTOS MÁXIMOS |
|---|--|
| 1. Infraestructura de producción acuícola de clima controlado que contemple el uso de ecotecnias y/o energías renovables, incluyendo construcción de estanques, invernaderos, tecnologías y aplicaciones de internet que contribuyan a la actividad productiva entre otros. | Hasta 70 % del costo del Proyecto y un máximo de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. De conformidad a los precios comerciales vigentes. |
| 2. Asesoría técnica (con personal interno y/o externo). | 100% del concepto de apoyo. |

El Proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura.

III. Reforestación: Apoyo con subsidios y acompañamiento técnico a personas productoras y grupos de personas, en reforestación de predios comunales, ejidales y unidades de producción, conforme a lo siguiente:

| CONCEPTO DE APOYO | MONTOS MÁXIMOS |
|--|---|
| 1. Árbol forestal y/o frutal o de otro tipo que contribuya a contrarrestar los efectos del cambio climático, para reforestar áreas particulares, ejidales y comunales. | Hasta 70 % del costo del proyecto sin rebasar \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) para personas físicas, apoyo por grupo de personas o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). |
| 2. Flora néctar-polinífera y/o material vegetativo para las actividades agropecuarias y establecimiento de praderas con fines apícolas. | Hasta 70 % del costo del Proyecto y un máximo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |
| 3. Acompañamiento técnico (con personal interno y/o externo). | 100% del concepto de apoyo. |

Para las actividades de reforestación y/o mantenimiento con reposición de planta es necesario que los terrenos de las personas beneficiarias sean propios y que atiendan las instrucciones que se indiquen a través de la Dirección de Ganadería de la SIA. Dicha Secretaría considerará que el proveedor de material vegetativo del solicitante cumpla con los requisitos de calidad necesarios.

Las personas productoras beneficiarias deberán de iniciar la reforestación cuidando que se cumpla con las mejores condiciones para la supervivencia de la planta, tomando en cuenta las recomendaciones señaladas por personal de la SIA.

IV. Conservación de agua y suelo: Apoyo con subsidios y acompañamiento técnico a

comunidades, ejidos y unidades de producción agropecuarias y acuícolas: a través de rehabilitación de jagüeyes, construcción, desazolve, ampliación, impermeabilización, construcción de obras accesorias, construcción de zanja bordo, construcción de terrazas, estanques para captación de agua pluvial etc., impulsando el uso de prácticas de conservación de agua y suelo.

La finalidad es apoyar a personas productoras y grupos de personas productoras agropecuarias y acuícolas de las regiones con poca disponibilidad de agua y con procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas. De acuerdo a lo siguiente:

| CONCEPTO DE APOYO | MONTOS MÁXIMOS |
|--|---|
| 1. Prácticas de conservación de agua y suelo, como rehabilitación de jagüeyes, construcción, desazolve, ampliación, impermeabilización, construcción de obras accesorias, construcción de zanja bordo, construcción de terrazas, estanques para captación de agua pluvial etc., sin ser limitativo a otros conceptos de la misma naturaleza, sujeto al dictamen de viabilidad que realice el personal técnico autorizado por la SIA. | Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de trabajo (4 integrantes mínimo, preferentemente mujeres), personas morales, grupos ejidales o comunales con actividad agropecuaria y/o acuícola. De conformidad a los precios comerciales vigentes. |
| 2. Sistemas de tratamiento de aguas residuales con ecotecnia para granjas porcinas y granjas que viertan desechos orgánicos al subsuelo. (sujeto a dictamen técnico en el que se valorará la viabilidad de autorización del concepto | Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por grupo o persona moral (4 |

| | |
|---|--|
| solicitado de alguno de sus componentes o del sistema propuesto a implementar). | integrantes mínimo, mujeres y hombres productores). De conformidad a los precios comerciales vigentes. |
| 3. Acompañamiento técnico (con personal interno y/o externo). | 100% del concepto de apoyo. |

El Proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura.

V. Acompañamiento técnico: Apoyo con pláticas de sensibilización, acompañamiento y asesoría técnica, a personas productoras, grupos de personas y actores que participen en el sector agropecuario y acuícola que contribuyan con acciones para mitigar los efectos del cambio climático, de conformidad con lo siguiente:

| CONCEPTO DE APOYO | MONTOS MÁXIMOS |
|---|--|
| 1. Acompañamiento técnico (con personal interno y/o externo). | 100 % del concepto de apoyo. |
| 2. Sensibilización y comunicación, de conformidad con los siguientes conceptos: a) Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización o asistencia a congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir temas específicos, inherentes a la problemática del impacto climático y del cambio ambiental; b) Gastos tales como pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros, pago de material didáctico, e c) Materiales de información y | Hasta el 100 % del valor de la solicitud, sujeto a la dictaminación técnica acorde a los objetivos del Proyecto. |

| | |
|---------------------------|--|
| promoción de los eventos. | |
|---------------------------|--|

ARTÍCULO 53. El programa está dirigido a personas físicas (mujeres y hombres), y grupos de trabajo (4 personas productoras mínimo), incluyendo proyectos ejidales y comunales que justifiquen actividades acuícolas, pecuarias o ambas en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 54. Para recibir el apoyo correspondiente las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Requisitos generales:

| CONCEPTO | PERSONAS FÍSICAS. | PERSONAS MORALES. | GRUPO DE PERSONAS PRODUCTORAS . |
|---|-------------------|--|----------------------------------|
| Copia legible de la credencial de elector vigente INE. | Sí | Sí (representante legal e integrantes) | Sí (representante e integrantes) |
| Constancia de situación fiscal, con actividad económica relacionada con actividades agropecuarias | Sí | Sí (Figura Moral y representante) | Sí (representante) |
| Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual. | Sí | Sí (representante legal e integrantes) | Sí (representante e integrantes) |
| Copia de comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de su expedición) | Sí | Sí | Sí |

| | | | |
|--|----|----|----|
| Copia del acta constitutiva, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos vigentes; debidamente protocolizadas ante Fedatario Público. | No | Sí | No |
| Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante. | No | No | Sí |
| Cotización del proveedor o prestador de servicios, en la que se describa con claridad el concepto o servicio solicitado, así como el giro que desempeña y corresponda al apoyo solicitado. | Sí | Sí | Sí |

II. Requisitos específicos:

1. Presentar en escrito libre, solicitud dirigida a la persona titular de la SIA, donde además manifieste que no ha solicitado o está recibiendo apoyos por el mismo concepto, de algún otro Programa estatal o federal;
2. Documento que acredite la tenencia legal del predio donde se establecerá el proyecto a nombre de la persona solicitante;
3. En el caso de las personas productoras apícolas, presentar fierro marcador actualizado, constancia de actualización del padrón ganadero nacional (PGN);

4. En caso de ser persona productora pecuaria, presentar copia de la constancia de actualización del PGN vigente (no mayor a seis meses de su expedición); solamente en los casos de conservación de agua y suelo, ecotecnias y/o energías renovables sustentables agropecuarias y acuícolas, y
5. En caso de ser persona productora acuícola presentar copia del RNPA vigente, que emite la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) y/o en su caso presentar el trámite en un periodo no mayor a tres meses posteriores a la autorización del apoyo en caso de ser positivo al mismo.

ARTÍCULO 55. Para recibir el apoyo correspondiente las personas productoras a beneficiar y el personal de la SIA deberán cumplir con la mecánica operativa siguiente:

- I. Entregar la documentación solicitada y recibir el acuse con número de folio asignado a su solicitud;
- II. Recibir al personal técnico de la SIA, quien realizará el diagnóstico a las unidades de producción, en las solicitudes que por su naturaleza así se requiera, dicho personal emitirá una cédula de visita de validación de información en campo;
- III. En caso de ser sujeta de apoyo la persona beneficiaria deberá:
 - a) Firmar de recibido la carta de autorización a través de la cual se notifica el concepto y monto del apoyo a otorgar (subsidio) por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
 - b) En caso de ser persona productora beneficiaria, representante del grupo o persona moral deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el

- artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- c) La persona productora beneficiaria deberá presentar la factura que cumpla con los requisitos fiscales, ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SIA, se constituirá en el domicilio de la persona productora beneficiaria, a efecto de corroborar la veracidad de la información objeto del subsidio, circunstanciando en el acto si es procedente, el levantamiento del acta entrega recepción;
 - d) Se apoyará el concepto específico requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el caso de bienes solicitados que generen IVA, se apoyará únicamente el concepto sin incluir el impuesto mencionado;
 - e) Estado de cuenta bancario con CLABE Interbancaria a nombre de la persona productora beneficiaria solicitante;
 - f) Las personas productoras beneficiarias del apoyo recibido se comprometen al adecuado cuidado del equipo, material vegetativo y/o infraestructura y destinarlos al fin por el cual fueron adquiridos, durante la vida útil de los mismos, e
 - g) Las personas productoras beneficiarias del apoyo se comprometen a atender la asesoría, visitas y recomendaciones del personal que la SIA designe, así como al personal que habilite el ente fiscalizador.
- IV.** Se apoyarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y que derivado del diagnóstico realizado, cuenten con un dictamen técnico positivo que será sometido a la validación y autorización por la SIA, y
- V.** Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las personas productoras beneficiarias del programa, éstas podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de las personas beneficiarias, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de las personas productoras beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de apoyo.
- ARTÍCULO 56.** Para efecto de proporcionar el subsidio de los conceptos denominados “Asesoría Técnica” y “Acompañamiento Técnico”, se consideran parte del apoyo otorgado a las personas productoras beneficiarias del programa, el pago por la contratación de los técnicos requeridos con personal interno o externo.
- ARTÍCULO 57.** En caso de existir desistimiento, la persona productora beneficiaria deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, presentándolo ante la Dirección de Ganadería, dentro del plazo concedido para la ejecución o adquisición del concepto de apoyo definido en la Carta de Autorización. Dicho recurso podrá ser reasignado a otra persona productora solicitante dentro del mismo Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático siempre y cuando se cuente con un dictamen en sentido positivo.
- ARTÍCULO 58.** La documentación soporte que la persona titular de la Dirección de Ganadería enviará a la Dirección Administrativa para que formule la solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, respecto del Programa, es la siguiente:
- I.** Copia de credencial de elector de la persona productora beneficiada;
 - II.** Copia de la solicitud de apoyo;
 - III.** Copia de la Carta de autorización del apoyo;

- IV. Copia del acta entrega recepción con evidencia fotográfica;
- V. Copia de la factura del bien apoyado acompañado del formato XML;
- VI. Copia del estado de cuenta de la persona productora beneficiada o en el caso de lo señalado en el artículo 55, fracción V, la documentación que corresponda al proveedor respectivo, y
- VII. Copia de la situación fiscal del productor en donde especifique la actividad económica a la que pertenece y deberá estar relacionada a las actividades agropecuarias y/o acuícolas. |

subsidios que complementen las inversiones emprendidas por las personas productoras pecuarias para la adquisición de semovientes, maquinaria, y equipo de uso pecuario;

- C) Contribuir al uso eficiente y aprovechamiento de los recursos naturales asociados a la ganadería, impulsando la adopción de tecnologías y de buenas prácticas productivas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental y contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria, e
- D) Impulsar acciones para revertir las actuales condiciones de inequidad en que se encuentran las mujeres del sector rural, a través de la entrega de subsidios de manera preferente, procurando mecanismos y acciones afirmativas que faciliten su incorporación al programa.

**CAPÍTULO SEXTO
PROGRAMA DE IMPULSO Y
DESARROLLO GANADERO**

ARTÍCULO 59. El Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Incrementar la productividad de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) existentes y crear nuevas, mediante subsidios económicos y asistencia técnica para aumentar el hato ganadero, mejorar la calidad genética del mismo, su manejo, así como su equipamiento, para reducir el impacto ambiental de la actividad, y mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, sus familias y sus comunidades.

II. ESPECÍFICOS:

- A) Elevar las capacidades técnicas de las personas productoras pecuarias mediante el subsidio de capacitación y asistencia técnica en temas zootécnicos y productivos, incrementando la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria;
- B) Incrementar y mejorar el capital productivo de las UPP a través del otorgamiento de

ARTÍCULO 60. El Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

- A) Las personas productoras pecuarias que cuenten con menos de quince vientres caprinos u ovinos;
- B) Las personas productoras pecuarias que críen abejas, porcinos, e
- C) Las personas que deseen iniciar con la cría de caprinos, ovinos, porcinos o abejas y cuenten con las condiciones para ello.

II. COBERTURA GEOGRÁFICA:

El programa cubre los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

III. TEMPORALIDAD:

- A) La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala,

primero de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

B) Para el concepto de apoyo de subsidio a personas productoras para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos, la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta que se haya agotado la disponibilidad presupuestal del programa para dicho rubro, e

C) Para los subsidios de semovientes, y equipamiento se recibirán solicitudes durante la apertura de ventanilla, dentro del periodo especificado en la convocatoria, y se dictaminará, se darán cartas de autorización y se ejecutarán los subsidios durante los meses subsecuentes, hasta que se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

ARTÍCULO 61. El Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero, tiene los siguientes conceptos de apoyo:

| CONCEPTO | SUBSIDIO |
|---|--|
| Capacitación y asistencia técnica. | 100% de subsidio. |
| Hembras porcinas primaras para nuevas personas productoras (de 1 a 5 hembras). | Hasta 50% del costo o hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por primala para hombres. Hasta 60% del costo o hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por primala para mujeres. |
| Hembras porcinas primaras para personas productoras establecidas (de 6 a 10 hembras). | Hasta 50% del costo o hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por primala para hombres. Hasta 60% del costo o hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por primala para mujeres. |
| Hembras caprinas primaras para nuevas personas productoras | Hasta 50% del costo o hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) |

| | |
|---|--|
| (de 5 a 15 hembras más un semental). | por hembra primala y 50% del costo o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por semental para hombres. Hasta 60% del costo o hasta \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por hembra primala y 60% del costo o hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por semental para mujeres. |
| Hembras ovinas primaras para nuevas personas productoras (de 5 a 15 hembras más un semental). | Hasta 50% del costo o hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hembra primala y 50% del costo o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por semental para hombres. Hasta 60% del costo o hasta \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por hembra primala y 60% del costo o hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por semental para mujeres. |
| Colmenas pobladas (de 10 a 30 colmenas). | Hasta 50% del costo o hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por colmena para hombres. Hasta 60% del costo o hasta \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por colmena para mujeres. |
| Equipo de producción pecuaria para personas porcicultoras y apicultoras. | Hasta 50% del costo del equipo (sin incluir IVA) o hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) para hombres. Hasta 60% del costo del equipo (sin incluir IVA) o hasta \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para mujeres. |
| Subsidio a personas productoras para participar en ferias, | Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir IVA. |

| | |
|--|--|
| exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, acreditaciones, certificaciones, congresos y cursos. a) Gastos tales como: pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros, pago de material didáctico, materiales de información y promoción de los eventos. | |
|--|--|

ARTÍCULO 62. Para el Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero las personas productoras deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN:

- A) Las personas beneficiarias de subsidios de semovientes y equipo recibirán capacitación técnica por parte del personal técnico del departamento de Planeación y Desarrollo, e
- B) Adicionalmente, cualquier persona productora pecuaria puede solicitar asistencia técnica con una solicitud dirigida a la persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario, a la que adjunte una copia de su credencial de elector vigente.

II. PARA SUBSIDIOS PARA PARTICIPAR EN FERIAS, EXPOSICIONES, GIRAS, INTERCAMBIOS, CAPACITACIONES, ACREDITACIONES, CERTIFICACIONES, CONGRESOS Y CURSOS:

- A) Firmar una solicitud de inscripción al programa, especificando el concepto de apoyo, bien o servicio necesario para participar en el evento, acreditación o certificación, así como especificar el tipo de evento, fecha, lugar, horario, costo y razones para participar;
- B) Copia legible y a color de la credencial de elector vigente (INE);

- C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
- D) Copia legible del comprobante de domicilio menor a tres meses a la presentación, e
- E) Cotización original, firmada y en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los bienes o servicios que solicitan para participar en la feria, exposición, gira, intercambio, capacitación, acreditación, certificación o curso.

III. PARA SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES Y EQUIPAMIENTO PARA USO PECUARIO

- A) Firmar una solicitud de inscripción al programa, especificando el concepto de apoyo;
- B) Firmar formato bajo protesta de decir verdad que no está solicitando apoyo en éste u otro programa para el mismo concepto;
- C) Firmar carta de autorización de uso de información personal;
- D) Copia legible y a color de la credencial de elector vigente (INE);
- E) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
- F) Copia legible de comprobante de domicilio menor a tres meses;
- G) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de “Persona física con actividades empresariales y profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con la actividad pecuaria de la especie para la que se solicite el apoyo;
- H) Cotización original, firmada y en hoja membretada, con el IVA desglosado, si

- fuera el caso, de los bienes que se solicitan;
- I) Copia legible del documento que ampare la posesión y/o propiedad del predio en la que se encuentre la UPP;
 - J) Para equipo y semovientes puede ser un predio arrendado o en comodato;
 - K) Para maquinaria y equipo presentar copia de la UPP y actualización en el PGN, así mismo contar con un inventario mínimo de 5 vientres porcinos o 10 colmenas, e
 - L) En el caso de equipo para la apicultura, mostrar pruebas recientes de baja incidencia de varroasis (niveles de 5% de infestación o menores);

ARTÍCULO 63. La mecánica operativa del Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la que se especificarán los tiempos y horarios de recepción de expedientes para la solicitud de subsidios, así como sus requisitos específicos.

II. LA VENTANILLA:

- A) Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, ubicada en la oficina de la Dirección de Ganadería, en el ex rancho La Aguanaja, sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, durante el periodo especificado en la convocatoria;
- B) Únicamente se recibirán expedientes completos, sin excepción;
- C) El personal de la Secretaría verificará la suficiencia, que los documentos estén completos; pertinencia, que tengan las características requeridas; congruencia, que no se contradigan entre sí; y vigencia de la documentación presentada por las personas solicitantes. Si los expedientes no cumplen con estas características no pasarán a la siguiente etapa del proceso;

- D) Se dará un número limitado de folios, dando prioridad a quienes hayan ingresado expedientes en tiempo y forma, así como a grupos vulnerados;
- E) La simple presentación de la solicitud no garantiza recibir el subsidio, ya que el mismo está limitado por la suficiencia presupuestal, e
- F) La ventanilla para la recepción de solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos estará abierta desde la publicación de la convocatoria hasta que se agote la disponibilidad presupuestal de dicho rubro en el programa.

III. LA DICTAMINACIÓN:

- A) Una vez que se reciba la documentación completa y se asigne un número de folio a cada solicitud se hará una visita a la persona solicitante en su domicilio, en donde se corroborará que la información proporcionada sea verdadera y que las personas y sus unidades de producción cuenten con las condiciones necesarias para la cría de la especie pecuaria solicitada. En esas visitas de verificación de campo se calificará la viabilidad técnica;
- B) Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, luego de la visita de campo, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores:
 - 1) Se buscará la paridad de género en la entrega de subsidios;
 - 2) Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del Estado de Tlaxcala;
 - 3) Se beneficiará a la mayor cantidad de productores posibles, dada la

disponibilidad presupuestal del programa, dentro de aquellas solicitudes dictaminadas como positivas, técnica y administrativamente, e

- 4) En la dictaminación se podrá ajustar el monto del subsidio o el número de semovientes, respetando los conceptos de apoyo de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de tener una mayor cobertura del programa y beneficiar a una mayor cantidad de personas solicitantes, así mismo se podrá ajustar el monto autorizado en función del costo real de los bienes en el mercado y la suficiencia presupuestal del programa;
- C) Las solicitudes para capacitación y asistencia técnica serán dictaminadas como positivas en el momento en el que se reciba la solicitud con la documentación complementaria, e
- D) Las solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos serán dictaminadas por el personal de la Secretaría con base en la disponibilidad presupuestal, la relevancia del evento para los objetivos del programa y la relevancia de los conceptos de apoyo solicitados para la participación en el evento.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- A) Los proyectos dictaminados como positivos serán notificados mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará un acuse y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto, o los

bienes;

- B) La vigencia de las cartas de autorización será de veinte (20) días naturales para la compra de semovientes o equipamiento. En caso de no poder cumplir con la ejecución de la compra en los tiempos señalados, por causas de fuerza mayor, se podrá solicitar una única prórroga de diez (10) días, que podrá ser aceptada o denegada, según el avance del proceso, las razones del retraso y consideraciones técnicas, en caso de no cumplir con los tiempos autorizados, la carta de autorización será automáticamente cancelada;
- C) Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) se solicitará a la persona beneficiaria el formato 32D de cumplimiento positivo de las obligaciones fiscales;
- D) Las personas beneficiarias deberán de realizar las compras y presentar la comprobación y facturación dentro de los límites de tiempo;
- E) Las facturas deberán de ser del monto total estipulado en la carta de autorización sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA) y estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave;
- F) El monto jamás podrá ser menor al establecido en la carta de autorización, pudiendo ser mayor, siempre y cuando la persona beneficiaria pague la diferencia;
- G) El número de serie de la maquinaria y equipo o el número de aretes de los semovientes y demás características particulares deberán estar expresadas en la factura;
- H) En el caso de ovinos o caprinos, los animales adquiridos deberán estar aretados, con identificador oficial emitido por el SINIIGA y tener pruebas negativas de brucelosis vigentes o

- provenir de un hato libre. Deberán tener entre 6 meses y un año de edad y estar en condiciones óptimas de salud;
- I) Los porcinos deben de tener una edad de entre 6 meses y 12 meses, ser primaldas, de entre 70 kg y 100 kg, tener buenas características genéticas y estar en condiciones de salud óptimas;
 - J) Las colmenas deberán de estar registradas e identificadas por el SINIIGA y contar con una incidencia de varroasis menor al 5%, certificada;
 - K) La maquinaria y equipo deberán de ser nuevos, contar con placa, número de serie, modelo y características que coincidan con lo descrito en la factura;
 - L) Las personas beneficiarias podrán elegir libremente a las personas proveedoras, según las características de los bienes que deseen adquirir, las personas proveedoras, que podrán ser personas físicas o morales, deberán de dedicarse a un giro relacionado con la venta de los bienes que adquirirá la persona beneficiaria, y emitir factura, estar en regla con todos los requisitos de su rubro y entregar mercancías de calidad;
 - M) En el caso de personas proveedoras de semovientes, éstas deberán de contar con una UPP debidamente registrada, estar actualizados en el Padrón Ganadero Nacional y ser criadores de la especie que venderán; además los animales deben de estar sanos, cumplir con la normativa zoonosanitaria vigente y ser de buena calidad genética;
 - N) Las personas proveedoras y personas beneficiarias con parentesco cercano, no podrán ser partícipes dentro del presente Programa, de ser así se dará por cancelada su participación como personas proveedoras al programa y su carta de autorización;
 - O) Las personas proveedoras que sean sorprendidas expidiendo facturas sin entregar los bienes, o cuyos semovientes no cumplan con las características solicitadas, serán dados de baja definitivamente sin goce de participar en el presente programa y años subsecuentes;
 - P) Una vez que se haya hecho la adquisición del bien o bienes, el personal de la Secretaría irá a la unidad de producción de la persona beneficiaria para firmar, en conjunto, un acta-entrega-recepción, en la que constará que los bienes corresponden con los conceptos autorizados, con las descripciones de la factura y que su calidad es la adecuada;
 - Q) En el componente de capacitación y asistencia técnica se hará un plan de trabajo entre el técnico de campo de la Secretaría y la persona beneficiaria, se plantearán metas a cumplir y se agendarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes; se tomará evidencia de la realización de las capacitaciones y de las mejoras en las unidades de producción. Una vez que se hayan alcanzado las metas propuestas se podrá continuar la asistencia con nuevas metas, siempre y cuando así lo desee la persona beneficiaria. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las recomendaciones del personal técnico se podrá suspender el apoyo de capacitación, e
 - R) En el componente de subsidios para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos, se notificará a las personas beneficiarias mediante una carta autorización que especificará el monto aprobado y los conceptos autorizados, que pueden incluir transporte, pago de inscripción a congresos, cursos, talleres o seminarios, pago de argollas o corraletas en exposiciones o ferias, contratación de facilitadores, pasajes, material didáctico,

viáticos, renta de equipo, instalaciones y mobiliario.

V. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

- A)** Una vez firmada el acta-entrega-recepción por parte de la persona beneficiaria y del personal de la SIA, comenzará el trámite de pago, bajo ninguna circunstancia se pagará el subsidio de un proyecto que no esté adquirido al 100%;
- B)** La persona beneficiaria deberá presentar un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se le hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal actualizada de la persona proveedora;
- C)** En caso de que la persona beneficiaria elija que el pago sea directamente a la persona proveedora, deberá de autorizarlo mediante un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Ganadería, adjuntando INE, estado de cuenta y constancia de situación fiscal;
- D)** Una vez firmada el acta-entrega-recepción y reunidos todos los documentos, el personal de la Dirección de Ganadería entregará los expedientes a la Dirección Administrativa de la SIA, para su revisión y análisis y posteriormente se enviará a la Secretaría de Finanzas de Tlaxcala, quien hará el depósito del subsidio a la cuenta designada por la persona beneficiaria;
- E)** Para el concepto de apoyo de capacitación y asistencia técnica, los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos enteramente por el programa, e
- F)** Para el concepto de apoyo de participación en ferias, exposiciones ganaderas, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos, una vez que se tenga la evidencia de la participación en el evento y la

comprobación de los gastos mediante factura; se solicitará un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal de la persona proveedora. El pago lo hará la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala por depósito a la cuenta de la persona beneficiaria o a la persona proveedora que ella designe.

VI. EL SEGUIMIENTO:

- A)** Las personas beneficiarias deberán de conservar los bienes por al menos tres años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos, de lo contrario será sometido al procedimiento jurídico correspondiente;
- B)** El personal técnico de la SIA dará capacitación y asistencia técnica, cuando la persona beneficiaria así lo solicite para asegurarse de que los bienes recibidos sean aprovechados de la mejor manera y mejoren la productividad, rentabilidad, sostenibilidad de la producción, así como la calidad de vida de la persona beneficiaria;
- C)** El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario, e
- D)** Se podrá solicitar información adicional sobre la participación de las personas beneficiarias en ferias, exposiciones ganaderas, giras, intercambios, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos, para garantizar que haya sido provechoso y evaluar la participación en otros eventos.

CAPÍTULO SÉPTIMO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO

ARTÍCULO 64. El Programa de Mejoramiento Genético tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Incrementar la productividad de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) existentes mediante subsidios económicos y asistencia técnica para la mejora genética de sus hatos, enfocándose en sistemas de reproducción asistida con germoplasma de excelente calidad, así como dotar de équidos de trabajo óptimos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, sus familias y sus comunidades.

II. ESPECÍFICOS:

- A) Elevar las capacidades técnicas de las personas productoras pecuarias mediante el subsidio de capacitación y asistencia técnica en temas de reproducción animal, mejoramiento genético, inseminación artificial y zootecnia, incrementando la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria;
- B) Incrementar y mejorar el capital productivo de las UPP a través del otorgamiento de subsidios que complementen las inversiones emprendidas por las personas productoras pecuarias para la adquisición de semovientes, germoplasma y equipo, e
- C) Impulsar acciones para revertir las actuales condiciones de inequidad en que se encuentran las mujeres del sector rural, a través de la entrega de subsidios de manera preferente, procurando mecanismos y acciones afirmativas que faciliten su incorporación al programa.

ARTÍCULO 65. El Programa de Mejoramiento Genético tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

- A) Las personas productoras pecuarias que cuenten con vientres caprinos, ovinos, porcinos o bovinos y deseen mejorar la calidad genética de sus hatos, e
- B) Las personas productoras agropecuarias que requieran de équidos de trabajo.

II. COBERTURA GEOGRÁFICA:

El programa cubre los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

III. TEMPORALIDAD:

- A) La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2024;
- B) Para el concepto de apoyo de subsidio a personas productoras para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos, la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta que se haya agotado la disponibilidad presupuestal del programa para dicho rubro;
- C) Para los subsidios de semovientes y equipamiento se recibirán solicitudes durante la apertura de ventanilla, dentro del periodo especificado en la convocatoria, se dictaminará, se darán cartas de autorización y se ejecutarán los subsidios durante los meses subsecuentes, hasta que se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa, e
- D) Para los subsidios de semen o embriones, la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta que se haya agotado la disponibilidad presupuestal del programa para dicho rubro.

ARTÍCULO 66. El Programa de Mejoramiento Genético tiene los siguientes conceptos de apoyo:

| CONCEPTO | SUBSIDIO |
|---|---|
| Capacitación, asistencia técnica e inseminación artificial. | 100% de subsidio. |
| Équido de trabajo (acémila). | Hasta 50% del costo o hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por acémila para hombres. Hasta 60% del costo o hasta \$14,400.00 |

| | |
|--|---|
| | (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por acémila para mujeres. |
| Equipo especializado para la reproducción. | Hasta 50% del costo o hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud. |
| Inseminación artificial con semen de burro de raza Mammoth. | 100% de subsidio. |
| Semen de bovino lechero. | 80% del costo o hasta \$264.00 (doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por dosis. |
| Semen porcino. | 80% del costo o hasta \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por dosis. |
| Embriones de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y équidos de trabajo. | 50% del costo o hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por embrión. |
| Subsidio a personas productoras y personal técnico del programa, para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, acreditaciones, certificaciones, congresos y cursos. a) Gastos tales como: pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes, argollas, corraletas, pago de material didáctico, materiales de información y promoción de los eventos. | Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir IVA. |

ARTÍCULO 67. Para ser personas beneficiarias del Programa de Mejoramiento Genético las personas productoras deben de cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN:

- A) Las personas beneficiarias de subsidios de semovientes, equipo y germoplasma recibirán capacitación técnica por parte del

personal técnico del departamento de Planeación y Desarrollo, e

- B) Adicionalmente, cualquier persona productora pecuaria puede solicitar asistencia técnica con una solicitud dirigida a la persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario, a la que adjunte una copia de su credencial de elector vigente.

II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN FERIAS, EXPOSICIONES, GIRAS, INTERCAMBIOS, CAPACITACIONES, CONGRESOS, ACREDITACIONES, CERTIFICACIONES Y CURSOS:

- A) Firmar una solicitud de inscripción al programa, especificando el concepto de apoyo, bien o servicio necesario para participar en el evento, así como especificar el tipo de evento, fecha, lugar, horario, costo y razones para participar;
- B) Copia legible y a color de la credencial para votar vigente (INE);
- C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
- D) Copia legible de comprobante de domicilio menor a tres meses;
- E) Cotización original, firmada y en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los bienes o servicios que solicitan para participar en la feria, exposición, gira, intercambio, capacitación o curso, e
- F) En caso de participaciones en exposiciones de ganado deberán presentar su guía zoonosanitaria.

III. PARA SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES Y EQUIPAMIENTO:

- A) Firmar una solicitud de inscripción al programa, especificando el concepto de apoyo;
- B) Firmar formato bajo protesta de decir

verdad que no está solicitando apoyo en éste u otro programa para el mismo concepto;

- C) Firmar carta de autorización de uso de información personal;
- D) Copia legible y a color de la credencial de elector vigente (INE);
- E) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
- F) Copia legible de comprobante de domicilio menor a tres meses;
- G) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de “Persona física con actividades empresariales y profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con la actividad pecuaria de la especie para la que se solicite el apoyo;
- H) Cotización original, firmada y en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los bienes que se solicitan;
- I) Copia legible del documento que ampare la propiedad legal del predio en la que se encuentre la UPP, e
- J) Para equipo, copia de la UPP vigente y actualización en el Padrón Ganadero Nacional, con un inventario de al menos 10 unidades de carga animal o su equivalente.

III. PARA SUBSIDIOS DE SEMEN DE BURRO, BOVINO DE LECHE O PORCINO:

- A) Firmar una solicitud de inscripción al programa, especificando el tipo de semen requerido, que puede ser de burro de raza Mammoth, bovino de raza lechera o porcino, la solicitud deberá de especificar el número de dosis deseada;
- B) Copia legible y a color de la credencial de elector vigente (INE);

- C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
- D) Copia legible de comprobante de domicilio menor a tres meses, e
- E) Copia de la actualización en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), especificando el número de vientres porcinos o bovinos con los que cuenta, este requisito no aplica para el semen de burro de raza Mammoth.

IV. PARA SUBSIDIOS DE EMBRIONES:

- A) Firmar una solicitud de inscripción al programa, especificando el tipo y número de embriones requeridos;
- B) Copia legible y a color de la credencial de elector vigente (INE);
- C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
- D) Copia legible de comprobante de domicilio menor a tres meses;
- E) Copia de la actualización en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), especificando el número de vientres bovinos, porcinos, ovinos, caprinos o équidos con los que cuenta;
- F) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de “Persona física con actividades empresariales y profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con la actividad pecuaria de la especie para la que se solicite el apoyo;
- G) Cotización original, firmada y en hoja membretada;
- H) Mostrar copia de pruebas negativas recientes de brucelosis y tuberculosis para ganado bovino, e
- I) Mostrar copia de pruebas negativas

recientes de brucelosis para ganado ovino o caprino.

ARTÍCULO 68. La mecánica operativa del Programa de Mejoramiento Genético es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la que se especificarán los tiempos y horarios de recepción de expedientes para la solicitud de subsidios, así como sus requisitos específicos.

II. LA VENTANILLA:

- A) Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, ubicada en la oficina del Departamento de Planeación y Desarrollo, perteneciente a la Dirección de Ganadería, en el ex rancho La Aguanaja, sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, durante el periodo especificado en la convocatoria;
- B) Únicamente se recibirán expedientes completos, sin excepción;
- C) El personal de la Secretaría verificará la suficiencia, que los documentos estén completos; pertinencia, que tengan las características requeridas; congruencia, que no se contradigan entre sí; y vigencia de la documentación presentada por las personas solicitantes. Si los expedientes no cumplen con estas características no pasarán a la siguiente etapa del proceso;
- D) Se dará un número limitado de folios dando prioridad a quienes hayan ingresado expedientes en tiempo y forma, así como a grupos vulnerados;
- E) La simple presentación de la solicitud no garantiza recibir el subsidio, ya que el mismo está limitado por la suficiencia presupuestal;
- F) La ventanilla para la recepción de solicitudes de capacitación y asistencia técnica estará abierta desde la publicación de la convocatoria hasta el último día hábil

del 2024;

- G) La ventanilla para las solicitudes de semen o embriones estará abierta desde la publicación de la convocatoria hasta que se agote la disponibilidad presupuestal de dicho rubro en el programa, e
- H) La ventanilla para la recepción de solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos estará abierta desde la publicación de la convocatoria hasta que se agote la disponibilidad presupuestal de dicho rubro en el programa.

III. LA DICTAMINACIÓN:

- A) Una vez que se reciba la documentación completa y se asigne un número de folio a cada solicitud se hará una visita al domicilio de la persona solicitante, en donde se corroborará que la información proporcionada sea verdadera y que las personas y sus unidades de producción cuenten con las condiciones necesarias para la cría de la especie pecuaria seleccionada. En esas visitas de verificación de campo se calificará la solicitud como positiva o negativa;
- B) Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, luego de la visita de campo, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores:
 - 1) Se buscará la paridad de género en la entrega de subsidios;
 - 2) Se dará prioridad a grupos vulnerados y personas con algún grado de marginación;
 - 3) Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del estado;

- 4) Se beneficiará a la mayor cantidad de productores posibles, dada la disponibilidad presupuestal del programa, dentro de aquellas solicitudes dictaminadas como positivas, técnica y administrativamente, e
- 5) En la dictaminación se podrá ajustar el monto de subsidio o el número de semovientes, respetando los conceptos de apoyo de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de tener una mayor cobertura del Programa y beneficiar a una mayor cantidad de personas solicitantes;
- C) Las solicitudes para capacitación y asistencia técnica serán dictaminadas como positivas en el momento en el que se reciba la solicitud con la documentación complementaria;
- D) Las solicitudes para semen y embriones serán dictaminadas por el personal de la Secretaría con base en la disponibilidad presupuestal, la disponibilidad del germoplasma solicitado y la relevancia de solicitud para la mejora genética de los hatos de las personas solicitantes, e
- E) Las solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos serán dictaminadas por el personal de la Secretaría con base en la disponibilidad presupuestal, la relevancia del evento para los objetivos del programa y la relevancia de los conceptos de apoyo solicitados para la participación en el evento.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- A) Para los conceptos de équidos de trabajo, equipo especializado para la reproducción y embriones, los proyectos dictaminados como positivos serán notificados mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la

inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará un acuse y se comprometerá cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto o compra de los bienes;

- B) La vigencia de las cartas de autorización será de treinta (30) días naturales para la compra de semovientes o equipamiento. En caso de no poder cumplir con la ejecución de la compra en los tiempos señalados, por causas de fuerza mayor, se podrá solicitar una única prórroga, que podrá ser aceptada o denegada, según el avance del proceso, las razones del retraso y consideraciones técnicas. El personal de la Secretaría determinará la duración de dicha prórroga según las particularidades de la solicitud, en caso de no cumplir con los tiempos autorizados, la carta de autorización será automáticamente cancelada;
- C) Las personas beneficiarias deberán de realizar las compras y presentar la comprobación y facturación dentro de los límites de tiempo;
- D) Las facturas deberán de ser del monto total estipulado en la carta de autorización sin incluir el IVA y estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave. El monto jamás podrá ser menor al establecido en la carta, pudiendo ser mayor, siempre y cuando la persona beneficiaria pague la diferencia. La descripción de los bienes o semovientes y demás características particulares deberán estar expresados en la factura;
- E) Las personas beneficiarias podrán elegir libremente a las personas proveedoras, según las características de los bienes que deseen adquirir, las personas proveedoras, que podrán ser personas físicas o morales, deberán de dedicarse a un giro relacionado con la venta de los bienes que adquirirá la persona beneficiaria, deberán poder facturar, estar en regla con todos los requisitos de su rubro y entregar mercancías de calidad;

- F)** En el caso de personas proveedoras de semovientes, éstas deberán de contar con una Unidad de Producción Pecuaria (UPP) debidamente registrada, estar actualizados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) y ser criadores de la especie que venderán, o estar registrados como Prestadores de Servicios Ganaderos ante el SINIIGA; además los animales deben de estar sanos, cumplir con la normativa zoonosanitaria vigente y ser de buena calidad genética;
- G)** Las personas beneficiarias y proveedoras con parentesco entre ellos, no podrán ser personas beneficiarias en este Programa, de ser así se dará por cancelada su participación como personas proveedoras al programa y su carta de autorización;
- H)** Las personas proveedoras que sean sorprendidas al expedir la factura sin entregar los bienes, o cuyos semovientes no cumplan con las características adecuadas serán dados de baja definitiva sin goce de participar en el programa;
- I)** Una vez que se haya hecho la adquisición del bien o bienes, el personal de la Secretaría irá a la unidad de producción de la persona beneficiaria para firmar, en conjunto, un acta-entrega-recepción, en la que constará que los bienes corresponden con los conceptos autorizados, con las descripciones de la factura y que su calidad es la adecuada;
- J)** En el componente de semen de burro de raza Mammoth para inseminar a yeguas o a burras, las personas beneficiarias expresarán al personal de la Secretaría que cuentan con una o más hembras en celo y en condiciones óptimas para realizar la inseminación y el personal técnico se desplazará hasta su unidad de producción para realizar el trabajo. En caso de que la hembra no esté receptiva o no cuente con las condiciones para llevar un embarazo a término, el personal de la Secretaría cancelará la Inseminación Artificial o se pospondrá hasta que sea viable;
- K)** En el componente de semen de bovinos de leche o de porcinos, las personas beneficiarias expresarán al personal de la Secretaría que cuentan con una o más hembras en celo y en condiciones óptimas para realizar la inseminación y el personal de la Secretaría dará un número de referencia para depósito de la aportación del productor a una cuenta del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Una vez que la persona beneficiaria muestre que ya pagó la parte correspondiente a su aportación, el personal técnico se desplazará hasta su unidad de producción para realizar el trabajo. En caso de que la hembra no esté receptiva o no cuente con las condiciones para llevar un embarazo a término, el personal de la Secretaría cancelará la Inseminación Artificial o se pospondrá hasta que sea viable;
- L)** En el componente de capacitación y asistencia técnica se hará un plan de trabajo entre el técnico de campo de la Secretaría y la persona beneficiaria, se plantearán metas a cumplir y se agendarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes; se tomará evidencia de la realización de las capacitaciones y de las mejoras en las unidades de producción. Una vez que se hayan alcanzado las metas propuestas se podrá continuar la asistencia con nuevas metas, siempre y cuando así lo desee la persona beneficiaria. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las recomendaciones del personal técnico se podrá suspender el servicio, e
- M)** En el componente de subsidios para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, certificaciones, y cursos se notificará a las personas beneficiarias mediante una carta autorización que especificará el monto aprobado y los conceptos autorizados, que pueden incluir transporte, pago de inscripción a congresos, cursos, talleres o seminarios, pago de argollas o corraletas en exposiciones o ferias, contratación de facilitadores, pasajes, certificaciones,

material didáctico, viáticos, renta de equipo, instalaciones y mobiliario.

V. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

- A) Una vez firmada el acta-entrega-recepción por parte de la persona beneficiaria y del personal de la SIA, comenzará el trámite de pago, bajo ninguna circunstancia se pagará el subsidio de un bien que no esté adquirido al 100%;
- B) En el caso de semovientes, equipamiento o embriones, la persona beneficiaria deberá de expresar por escrito si quiere que el pago se le haga a ella misma o a la persona proveedora seleccionada, en ambos casos deberá de anexar un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal de la persona proveedora;
- C) Una vez firmada el acta-entrega-recepción y reunidos todos los documentos, el personal de la Secretaría de Impulso Agropecuario remitirá los expedientes a la Dirección Administrativa quien tras su revisión los enviará a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala, quien hará el depósito del subsidio a la cuenta designada por la persona beneficiaria;
- D) Para el concepto de apoyo de capacitación y asistencia técnica, los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos enteramente por el programa;
- E) Para el concepto de apoyo de semen de burro de raza Mammoth, el cuidado del semental donante y los costos de extracción del semen están cubiertos enteramente por el programa;
- F) Para el concepto de apoyo de semen bovino o porcino, la Secretaría contará con semen adquirido a principios del ejercicio fiscal y lo aplicará durante el año; las personas beneficiarias, depositarán su aportación a una cuenta de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala, e

- G) Para el concepto de apoyo de participación en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos, el pago lo hará la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala por depósito a la cuenta de la persona beneficiaria o a la persona proveedora que ella designe, una vez que se tenga la evidencia de la participación en el evento y la comprobación de los gastos mediante factura; para esto se solicitará un estado de la cuenta bancaria a la que se hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal de la persona proveedora.

VI. EL SEGUIMIENTO:

- A) Las personas beneficiarias deberán de conservar los bienes por al menos tres años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos de lo contrario será sometido al proceso jurídico correspondiente;
- B) El personal técnico de la SIA dará capacitación y asistencia técnica, siempre y cuando la persona beneficiaria así lo desee para asegurarse de que los bienes recibidos sean aprovechados de la mejor manera y mejoren la productividad, rentabilidad, sostenibilidad de la producción, así como la calidad de vida de la persona beneficiaria;
- C) El personal técnico de la SIA dará seguimiento a la preñez de las hembras inseminadas o implantadas con embriones subsidiados por la Secretaría, siempre y cuando la persona beneficiaria así lo desee, para asegurarse de que la preñez llegue a término de la mejor manera;
- D) El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario, e
- E) Se podrá solicitar información adicional sobre la participación de las personas

beneficiarias en ferias, exposiciones, giras, intercambios, congresos y cursos, para garantizar que haya sido provechoso y evaluar la participación en otros eventos.

buenas prácticas productivas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental y contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria, e

**CAPÍTULO OCTAVO
PROGRAMA DE IMPULSO Y
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN
LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

ARTÍCULO 69. El Programa de Impulso y Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Incrementar la productividad de las Unidades de Producción de leche, principalmente las familiares y de pequeña escala, mediante subsidios económicos y asistencia técnica para aumentar el hato ganadero, mejorar la calidad genética del mismo, su manejo, así como su infraestructura y equipamiento, para reducir el impacto ambiental de la actividad, y mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, sus familias y sus comunidades.

II. ESPECÍFICOS:

- A) Elevar las capacidades técnicas de las personas productoras de leche mediante el subsidio de capacitación y asistencia técnica en temas zootécnicos y productivos, incrementando la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria;
- B) Incrementar y mejorar el capital productivo de las unidades de producción de leche a través del otorgamiento de subsidios que complementen las inversiones emprendidas por las personas productoras pecuarias para la adquisición, mejora o ampliación de la infraestructura física, maquinaria, semovientes y equipo;
- C) Contribuir al uso eficiente y aprovechamiento de los recursos naturales asociados a la producción de leche, impulsando la adopción de tecnologías y de

- D) Impulsar acciones para revertir las actuales condiciones de inequidad en que se encuentran las mujeres productoras de leche, a través de la entrega de subsidios de manera preferente, procurando mecanismos y acciones afirmativas que faciliten su incorporación al programa.

ARTÍCULO 70. El Programa de Impulso y Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

Las personas productoras de leche que cuenten con al menos tres vientres bovinos, debidamente identificados por el SINIIGA, con UPP vigente, pruebas negativas de brucelosis y tuberculosis, y actualización en el Padrón Ganadero Nacional PGN.

II. COBERTURA GEOGRÁFICA:

El programa cubre los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

III. TEMPORALIDAD:

- A) La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, primero de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;
- B) Para el concepto de apoyo de subsidio a personas productoras para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos, la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta que se haya agotado la disponibilidad presupuestal del programa para dicho rubro, e
- C) Para los subsidios de semovientes, infraestructura y equipamiento se recibirán

solicitudes durante la apertura de ventanilla, dentro del periodo especificado en la convocatoria, y se dictaminará, se darán cartas y se ejecutarán los subsidios durante los meses subsecuentes, hasta que se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

ARTÍCULO 71. El Programa de Impulso y Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala tiene los siguientes conceptos de apoyo:

| CONCEPTO | SUBSIDIO |
|---|--|
| Capacitación y asistencia técnica. | 100% de subsidio. |
| Adquisición de vaquillas lecheras. | Hasta el 50% del costo del vientre o hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por vientre de 1 a 3 vientres. |
| Equipo e implementos para la producción lechera. | Hasta 50% del costo del equipo (sin incluir IVA) o hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). |
| Construcción de galeras y corrales para vacas lecheras. | Hasta 50% del costo del material (sin incluir IVA) o hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.). |
| Rehabilitación y ampliación de galeras y corrales para vacas lecheras. | Hasta 50% del costo del material (sin incluir IVA) o hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). |
| Subsidio a personas productoras para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, acreditaciones, certificaciones, congresos y cursos. a) Gastos tales como: pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros, pago de material didáctico, materiales de información y promoción de los eventos. | Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir IVA. |

ARTÍCULO 72. Para ser beneficiarias del Programa de Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala las personas productoras deben de cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN:

- A) Las personas beneficiarias de subsidios de equipo e infraestructura recibirán capacitación técnica por parte del personal técnico del departamento de Planeación y Desarrollo, e
- B) Adicionalmente, cualquier persona productora pecuaria puede solicitar asistencia técnica con una solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario, a la que adjunte una copia de su credencial de elector vigente.

II. PARA SUBSIDIOS PARA PARTICIPAR EN FERIAS, EXPOSICIONES, GIRAS, INTERCAMBIOS, CAPACITACIONES, CONGRESOS, ACREDITACIONES, CERTIFICACIONES Y CURSOS:

- A) Firmar una solicitud de inscripción al programa, especificando el concepto de apoyo, bien o servicio necesario para participar en el evento, así como especificar el tipo de evento, fecha, lugar, horario, costo y razones para participar;
- B) Copia legible y a color de la credencial de elector vigente (INE);
- C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
- D) Copia legible de comprobante de domicilio menor a tres meses, e
- E) Cotización original, firmada y en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los bienes o servicios que solicitan para participar en la feria, exposición, gira, intercambio, capacitación, acreditaciones,

certificaciones o curso.

III. PARA SUBSIDIOS DE VAQUILLAS LECHERAS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:

- A) Firmar una solicitud de inscripción al programa, especificando el concepto de apoyo;
- B) Firmar formato bajo protesta de decir verdad que no está solicitando apoyo en éste u otro programa para el mismo concepto;
- C) Firmar carta de autorización de uso de información personal;
- D) Copia legible y a color de la credencial de elector vigente (INE);
- E) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
- F) Copia legible de comprobante de domicilio menor a tres meses;
- G) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de “Persona física con actividades empresariales y profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con la actividad pecuaria de la especie para la que se solicite el apoyo;
- H) Cotización original, firmada y en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los bienes que se solicitan;
- I) Copia legible del documento que ampare la propiedad del terreno en la que se encuentre la UPP. Para el caso de infraestructura, la persona solicitante o su cónyuge deben de ser los propietarios, para otro tipo de apoyos puede ser una propiedad arrendada o en comodato;
- J) Copia de la UPP y actualización en el padrón ganadero nacional, las constancias

de actualización emitidas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, serán válidas para el cumplimiento de los requisitos del programa, e

- K) Mostrar copia de pruebas negativas recientes de brucelosis y tuberculosis, las constancias de actualización emitidas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, serán válidas para el cumplimiento de los requisitos del programa. También se aceptará certificado vigente de hato libre.

ARTÍCULO 73. La mecánica operativa del Programa de Impulso y Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la que se especificarán los tiempos y horarios de recepción de expedientes para la solicitud de subsidios, así como sus requisitos específicos.

II. LA VENTANILLA:

- A) Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, ubicada en la oficina del Departamento de Planeación y Desarrollo, perteneciente a la Dirección de Ganadería, en el ex rancho La Aguanaja, sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, durante el periodo especificado en la convocatoria;
- B) Únicamente se recibirán expedientes completos, sin excepción;
- C) El personal de la Secretaría verificará la suficiencia, que los documentos estén completos; pertinencia, que tengan las características requeridas; congruencia, que no se contradigan entre sí; y vigencia de la documentación presentada por las personas solicitantes. Si los expedientes no cumplen con estas características no pasarán a la siguiente etapa del proceso;
- D) Se dará un número limitado de folios, dando prioridad a quienes hayan

ingresado expedientes en tiempo y forma;

- E) La simple presentación de la solicitud no garantiza recibir el subsidio, ya que el mismo está limitado por la suficiencia presupuestal;
- F) La ventanilla para la recepción de solicitudes de capacitación y asistencia técnica estará abierta desde la publicación de la convocatoria hasta el último día hábil del 2024, e
- G) La ventanilla para la recepción de solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos estará abierta desde la publicación de la convocatoria hasta que se agote la disponibilidad presupuestal de dicho rubro del programa.

III. LA DICTAMINACIÓN:

- A) Una vez que se reciba la documentación completa y se asigne un número de folio a cada solicitud se hará una visita al domicilio de la persona solicitante, en donde se corroborará que la información proporcionada sea verdadera y que las personas y sus unidades de producción cuenten con las condiciones necesarias para la cría de las vaquillas. En las visitas de verificación de campo se calificará la viabilidad técnica;
- B) Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, luego de la visita de campo, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores:
 - 1) Se buscará la paridad de género en la entrega de subsidios;
 - 2) Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del estado;

- 3) Se beneficiará a la mayor cantidad de personas productoras posibles, dada la disponibilidad presupuestal del programa, dentro de aquellas solicitudes dictaminadas como positivas, técnica y administrativamente, e
- 4) En la dictaminación se podrá ajustar el monto de subsidio o el número de semovientes, respetando los conceptos de apoyo de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de tener una mayor cobertura del Programa y beneficiar a una mayor cantidad de personas solicitantes;
- C) Las solicitudes para capacitación y asistencia técnica serán dictaminadas como positivas en el momento en el que se reciba la solicitud con la documentación complementaria, e
- D) Las solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos serán dictaminadas por el personal de la Secretaría con base en la disponibilidad presupuestal, la relevancia del evento para los objetivos del programa y la relevancia de los conceptos de apoyo solicitados para la participación en el evento.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- A) Los proyectos dictaminados como positivos serán notificados mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará un acuse y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto, compra o construcción de los bienes;
- B) La vigencia de las cartas de autorización será de treinta (30) días naturales para la compra de vaquillas o equipamiento y de

- cuarenta y cinco (45) días naturales para construcciones, rehabilitaciones o ampliaciones de infraestructura productiva. En caso de no poder cumplir con la ejecución de la compra o construcción en los tiempos señalados, por causas de fuerza mayor, se podrá solicitar una única prórroga, que podrá ser aceptada o denegada, según el avance del proceso, las razones del retraso y consideraciones técnicas. El personal de la Secretaría determinará la duración de dicha prórroga según las particularidades de la solicitud, en caso de no cumplir con los tiempos autorizados, la solicitud será automáticamente cancelada;
- C)** Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) se solicitará a la persona beneficiaria el formato 32D de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo;
- D)** Las personas beneficiarias deberán de realizar las compras o construcciones y presentar la comprobación y facturación dentro de los límites de tiempo;
- E)** Las facturas deberán de ser del monto total estipulado en la carta de autorización sin consideras el impuesto al valor agregado (IVA) y debe estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave. El monto jamás podrá ser menor al establecido en la carta, pudiendo ser mayor, siempre y cuando la persona beneficiaria pague la diferencia. El número de serie de la maquinaria y equipo, y demás características particulares deberán estar expresados en la factura;
- F)** En el caso de vaquillas los animales adquiridos deberán:
1. Ser de razas con vocación lechera;
 2. Estar aretados con identificador oficial emitido por el SINIIGA;
 3. Copia legible de la hoja oficial del dictamen negativo de la prueba de brusella;
- y tuberculina o copia del hato libre vigente;
4. Constancia de tratamiento garrapaticida y libre de ectoparásitos, para movilización de animales (sólo para la zona que aplique);
 5. Constancia de vacunación antirrábica, (sólo para la zona que aplique);
 6. Vaquillas de una edad de al menos 13 meses y máximo 23 meses, gestantes (preferentemente) con una condición corporal de 3 a 3.5, y
 7. En caso de vaquillas gestantes presentar certificado de gestación emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional;
- G)** La maquinaria y equipo deberán de ser nuevos, contar con placa, número de serie, modelo y características que coincidan con lo descrito en la factura;
- H)** En el caso de construcciones todo el material utilizado debe ser nuevo, coincidir con la descripción en las facturas y ser adecuado para el tipo de construcción;
- I)** Las personas beneficiarias podrán elegir libremente a las personas proveedoras, según las características de los bienes que deseen adquirir, las personas proveedoras, que podrán ser personas físicas o morales, deberán de dedicarse a un giro relacionado con la venta de los bienes que adquirirá la persona beneficiaria, deberán poder facturar, estar en regla con todos los requisitos de su rubro y entregar mercancías de calidad;
- J)** Las personas proveedoras y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser personas beneficiarias en este Programa, de ser así se dará por cancelada su participación como personas proveedoras al programa o su carta de autorización;
- K)** Las personas proveedoras que sean sorprendidas al expedir la factura sin entregar los bienes, o cuyos bienes

entregados no cumplan con las características adecuadas serán dados de baja definitiva sin goce de participar en el programa;

- L) Una vez que se haya hecho la adquisición o construcción del bien o bienes, el personal de la Secretaría irá a la unidad de producción de la persona beneficiaria para firmar, en conjunto, un acta-entrega-recepción, en la que constará que los bienes corresponden con los conceptos autorizados, con las descripciones de la factura y que su calidad es la adecuada;
- M) En el componente de capacitación y asistencia técnica se hará un plan de trabajo entre el técnico de campo de la Secretaría y la persona beneficiaria, se plantearán metas a cumplir y se agendarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes; se tomará evidencia de la realización de las capacitaciones y de las mejoras en las unidades de producción. Una vez que se hayan alcanzado las metas propuestas se podrá continuar la asistencia con nuevas metas, siempre y cuando así lo desee la persona beneficiaria. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las recomendaciones del personal técnico se podrá suspender el servicio, e
- N) En el componente de subsidios para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, certificaciones, acreditaciones y cursos se notificará a las personas beneficiarias mediante una carta autorización que especificará el monto aprobado y los conceptos autorizados, que pueden incluir transporte, pago de inscripción a congresos, cursos, talleres o seminarios, pago de argollas o corraletas en exposiciones o ferias, contratación de facilitadores, pasajes, material didáctico, viáticos, renta de equipo, instalaciones y mobiliario.

VII. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

- A) Una vez firmada el acta-entrega-recepción por parte de la persona beneficiaria y del personal de la SIA, comenzará el trámite de pago, bajo ninguna circunstancia se pagará el subsidio de un proyecto que no esté adquirido o construido al 100%;
- B) La persona beneficiaria deberá presentar un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se le hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal actualizada de la persona proveedora;
- C) Una vez firmada el acta-entrega-recepción y reunidos todos los documentos, el personal de la Secretaría de Impulso Agropecuario remitirá los expedientes a la Dirección Administrativa quien tras su revisión los enviará a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala, quien hará el depósito del subsidio a la cuenta designada por la persona beneficiaria;
- D) Para el concepto de apoyo de capacitación y asistencia técnica, los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos enteramente por el programa, e
- E) Para el concepto de apoyo de participación en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos, el pago lo hará la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala por depósito a la cuenta de la persona beneficiaria o a la persona proveedora que ella designe, una vez que se tenga la evidencia de la participación en el evento y la comprobación de los gastos mediante factura; para esto se solicitará un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal de la persona proveedora.

VIII. EL SEGUIMIENTO:

- A) Las personas beneficiarias deberán de conservar los bienes por al menos tres años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos, de lo contrario será

sometido al proceso jurídico correspondiente;

- B) El personal técnico de la SIA dará capacitación y asistencia técnica, siempre y cuando la persona beneficiaria así lo desee, para asegurarse de que los bienes recibidos sean aprovechados de la mejor manera y mejoren la productividad, rentabilidad, sostenibilidad de la producción, así como la calidad de vida de la persona beneficiaria;
- C) El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario, e
- D) Se podrá solicitar información adicional sobre la participación de las personas beneficiarias en ferias, exposiciones, giras, intercambios, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos, para garantizar que haya sido provechoso y evaluar la participación en otros eventos.

**CAPÍTULO NOVENO
PROGRAMA DE IMPULSO A LA
GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES**

ARTÍCULO 74. El Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Incrementar la productividad de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) de ovinos y caprinos existentes en la entidad, mediante subsidios económicos y asistencia técnica para aumentar el hato ganadero, mejorar la calidad genética del mismo, su manejo, así como su infraestructura y equipamiento, para reducir el impacto ambiental de la actividad, mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, sus familias y sus comunidades.

II. ESPECÍFICOS:

- A) Elevar las capacidades técnicas de las

personas productoras de ovinos y caprinos mediante el subsidio de capacitación y asistencia técnica en temas zootécnicos y productivos, incrementando la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuarias;

- B) Incrementar y mejorar el capital productivo de las unidades de producción de ovinos y caprinos a través del otorgamiento de subsidios que complementen las inversiones emprendidas por las personas productoras para la adquisición, mejora o ampliación de la infraestructura física, equipo, maquinaria y semovientes;
- C) Contribuir al uso eficiente y aprovechamiento de los recursos naturales asociados a la cría de ovinos y caprinos, impulsando la adopción de tecnologías y de buenas prácticas productivas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental y contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria, e
- D) Impulsar acciones para revertir las actuales condiciones de inequidad en que se encuentran las mujeres productoras de ovinos y caprinos, a través de la entrega de subsidios de manera preferente, procurando mecanismos y acciones afirmativas que faciliten su incorporación al programa.

ARTÍCULO 75. El Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

Las personas productoras pecuarias que cuenten con al menos quince vientres caprinos u ovinos, registrados en el Padrón Ganadero Nacional PGN, con Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente y ganado aretado y libre de brucelosis.

II. COBERTURA GEOGRÁFICA:

El programa cubre los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

III. TEMPORALIDAD:

- A) La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, primero de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;
- B) Para el concepto de apoyo de asistencia técnica y capacitación la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2024;
- C) Para el concepto de apoyo de subsidio a personas productoras para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, acreditaciones, certificaciones, congresos y cursos, la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta que se haya agotado la disponibilidad presupuestal del programa para dicho rubro, e
- D) Para los subsidios de semovientes, infraestructura y equipamiento se recibirán solicitudes durante la apertura de ventanilla, dentro del periodo especificado en la convocatoria, y se dictaminará, se darán cartas de autorización y se ejecutarán los subsidios durante los meses subsecuentes, hasta que se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa.

ARTÍCULO 76. El Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes tiene los siguientes conceptos de apoyo:

| CONCEPTO | SUBSIDIO |
|------------------------------------|--|
| Capacitación y asistencia técnica. | 100% de subsidio. |
| Semental ovino. | Hasta 50% del costo o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por semental. |
| Semental ovino con registro. | Hasta 50% del costo o hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por semental. |

| | |
|---|---|
| Hembras ovinas primaras. | Hasta 50% del costo o hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por animal. |
| Hembras ovinas primaras con registro. | Hasta 50% del costo o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por primala. |
| Semental caprino. | Hasta 50% del costo o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por semental. |
| Semental caprino con registro. | Hasta 50% del costo o hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por semental. |
| Hembras caprinas primaras. | Hasta 50% del costo o hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por primala. |
| Hembras caprinas primaras con registro. | Hasta 50% del costo o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por primala. |
| Equipo de producción pecuaria para cría de pequeños rumiantes. | Hasta 50% del costo del equipo (sin incluir IVA) o hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). |
| Construcción de galeras y corrales para pequeños rumiantes. | Hasta 50% del costo del material (sin incluir IVA) o hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.). |
| Rehabilitación y ampliación de galeras y corrales para pequeños rumiantes. | Hasta 50% del costo del material (sin incluir IVA) o hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). |
| Subsidio a personas productoras y personal técnico del programa, para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, acreditaciones, certificaciones, congresos y cursos. | Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir IVA. |
| a) Gastos tales como: pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros, pago de material didáctico, materiales de información y | |

| | |
|---------------------------|--|
| promoción de los eventos. | |
|---------------------------|--|

ARTÍCULO 77. Para ser beneficiarias del Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes las personas productoras deben de cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN:

- A) Las personas beneficiarias de subsidios de semovientes, equipo e infraestructura recibirán capacitación técnica por parte del personal técnico del departamento de Planeación y Desarrollo, e
- B) Adicionalmente, cualquier persona productora de ovinos o caprinos con más de quince vientres puede solicitar asistencia técnica con una solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario, a la que adjunte una copia de su credencial de elector vigente.

II. PARA SUBSIDIOS PARA PARTICIPAR EN FERIAS, EXPOSICIONES, GIRAS, INTERCAMBIOS, CAPACITACIONES, ACREDITACIONES, CERTIFICACIONES, CONGRESOS Y CURSOS:

- A) Firmar una solicitud de inscripción al programa, especificando el concepto de apoyo, bien o servicio necesario para participar en el evento, acreditación y/o certificación, así como especificar el tipo de evento, fecha, lugar, horario, costo y razones para participar;
- B) Copia legible y a color de la credencial de elector vigente (INE);
- C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
- D) Copia legible de comprobante de domicilio menor a tres meses, e
- E) Cotización original, en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los bienes o servicios que solicitan para

participar en la feria, exposición, gira, intercambio, capacitación, acreditaciones, certificaciones o curso;

III. PARA SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:

- A) Firmar una solicitud de inscripción al programa, especificando el concepto de apoyo;
- B) Firmar formato bajo protesta de decir verdad que no está solicitando apoyo en éste u otro programa para el mismo concepto;
- C) Firmar carta de autorización de uso de información personal;
- D) Copia legible y a color de la credencial de elector vigente (INE);
- E) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
- F) Copia legible de comprobante de domicilio menor a tres meses;
- G) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de “Persona física con actividades empresariales y profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con actividades agropecuarias de la especie para la que se solicite el apoyo;
- H) Cotización original, firmada y en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los bienes que se solicitan;
- I) Copia legible del documento que ampare la propiedad del predio en la que se encuentre la UPP. Para el caso de infraestructura, la persona solicitante, su cónyuge, hijo o hija deben de ser los propietarios, para otro tipo de apoyos puede ser un terreno cedido, prestado, rentado o en comodato;
- J) Copia de la UPP y actualización en el padrón ganadero nacional, e

K) Copia de dictamen negativo vigente de pruebas de brucelosis, las constancias emitidas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, serán válidas para el cumplimiento de los requisitos del programa. También se aceptará certificado vigente de hato libre.

ARTÍCULO 78. La mecánica operativa del Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la que se especificarán los tiempos y horarios de recepción de expedientes para la solicitud de subsidios, así como sus requisitos específicos.

II. LA VENTANILLA:

- A)** Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, ubicada en la oficina del Departamento de Planeación y Desarrollo, perteneciente a la Dirección de Ganadería, en el ex rancho La Aguanaja, sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, durante el periodo especificado en la convocatoria;
- B)** Únicamente se recibirán expedientes completos, sin excepción;
- C)** El personal de la Secretaría verificará la suficiencia, que los documentos estén completos; pertinencia, que tengan las características requeridas; congruencia, que no se contradigan entre sí; y vigencia de la documentación presentada por las personas solicitantes. Si los expedientes no cumplen con estas características no pasarán a la siguiente etapa del proceso;
- D)** Se dará un número limitado de folios, dando prioridad a quienes hayan ingresado expedientes en tiempo y forma, así como a grupos vulnerados;
- E)** La simple presentación de la solicitud no garantiza recibir el subsidio, ya que el mismo está limitado por la suficiencia presupuestal;

F) La ventanilla para la recepción de solicitudes de capacitación y asistencia técnica estará abierta desde la publicación de la convocatoria hasta el último día hábil del 2024, e

G) La ventanilla para la recepción de solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos estará abierta desde la publicación de la convocatoria hasta que se agote la disponibilidad presupuestal de dicho rubro en el programa.

III. LA DICTAMINACIÓN:

- A)** Una vez que se reciba la documentación completa y se asigne un número de folio a cada solicitud se hará una visita a la unidad de producción (UPP) de la persona solicitante, en donde se corroborará que la información proporcionada sea verdadera y que las personas y sus unidades de producción cuenten con las condiciones necesarias para la cría de la especie pecuaria seleccionada, ya sea ovina o caprina. En esas visitas de verificación de campo se verificará la viabilidad técnica de la solicitud;
- B)** Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, luego de la visita de campo, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores:
 - 1)** Se buscará la paridad de género en la entrega de subsidios;
 - 2)** Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del estado;
 - 3)** Se beneficiará a la mayor cantidad de productores posibles, dada la disponibilidad presupuestal del programa, dentro de aquellas solicitudes dictaminadas

como positivas, técnica y administrativamente, e

- 4) En la dictaminación se podrá ajustar el monto de subsidio o el número de semovientes, respetando los conceptos de apoyo de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de tener una mayor cobertura del Programa y beneficiar a una mayor cantidad de personas solicitantes;
- C) Se atenderán todas las solicitudes para capacitación y asistencia técnica que se reciban con la documentación complementaria completa, e
- D) Las solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones y cursos serán dictaminadas por el personal de la Secretaría con base en la disponibilidad presupuestal, la relevancia del evento para los objetivos del programa y la relevancia de los conceptos de apoyo solicitados para la participación en el evento.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- A) Los proyectos dictaminados como positivos serán notificados mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará un acuse y se comprometerá cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto, compra o construcción de los bienes;
- B) La vigencia de las cartas de autorización será de treinta (30) días naturales para la compra de semovientes o equipamiento y de cuarenta y cinco (45) días naturales para construcciones, rehabilitaciones o ampliaciones de infraestructura productiva. En caso de no poder cumplir con la ejecución de la compra o

construcción en los tiempos señalados, por causas de fuerza mayor, se podrá solicitar una única prórroga, que podrá ser aceptada o denegada, según el avance del proceso, las razones del retraso y consideraciones técnicas. El personal de la Secretaría determinará la duración de dicha prórroga según las particularidades de la solicitud, en caso de no cumplir con los tiempos autorizados, la solicitud será automáticamente cancelada;

- C) Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) se solicitará a la persona beneficiaria el formato 32D de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo;
- D) Las personas beneficiarias deberán de realizar las compras o construcciones y presentar la comprobación y facturación dentro de los límites de tiempo;
- E) Las facturas deberán de ser del monto total estipulado en la carta de autorización sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA) y estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave. El monto jamás podrá ser menor al establecido en la carta, pudiendo ser mayor, siempre y cuando la persona beneficiaria pague la diferencia. El número de serie de la maquinaria y equipo o el número de aretes de los semovientes y demás características particulares deberán estar expresados en la factura;
- F) Los semovientes adquiridos deberán estar aretados, con identificador oficial emitido por el SINIIGA y tener pruebas negativas de brucelosis vigentes o provenir de un hato libre. Deberán tener entre 6 meses y un año de edad, con un peso de entre 30 kg y 60 kg, y estar en condiciones óptimas de salud;
- G) Para el concepto de apoyo de sementales ovinos o sementales caprinos con registro, estos deberán contar con el registro genealógico, expedido por los organismos

- certificados, además de estar registrados e identificados en el sistema nacional de identificación individual del ganado (SINIIGA), tener una edad entre 12 y 24 meses, con un peso de 40 a 60 kg y con dictamen negativo de la prueba de brucella o provenir de un hato libre, así como el certificado de fertilidad;
- H)** Para el concepto de apoyo de vientres ovinos y caprinos puros con registro, estos deberán contar con el registro de pureza racial, expedido por los organismos certificados a nivel nacional, además de estar registrados e identificados en el sistema nacional de identificación individual del ganado (SINIIGA), tener una edad entre 8 a 12 meses, con un peso mínimo de 35 a 45 kg y con dictamen negativo de la prueba de brucella o provenir de un hato libre;
- I)** La maquinaria y equipo deberán de ser nuevos, contar con placa, número de serie, modelo y características que coincidan con lo descrito en la factura;
- J)** En el caso de construcciones todo el material descrito en la factura debe ser nuevo, coincidir con la descripción en las facturas y ser adecuado para el tipo de construcción;
- K)** Las personas beneficiarias podrán elegir libremente a las personas proveedoras, según las características de los bienes que deseen adquirir, las personas proveedoras, que podrán ser personas físicas o morales, deberán de dedicarse a un giro relacionado con la venta de los bienes que adquirirá la persona beneficiaria, deberán poder facturar, estar en regla con todos los requisitos de su rubro y entregar mercancías de calidad. En el caso de personas proveedoras de semovientes, éstas deberán de contar con una Unidad de Producción Pecuaria debidamente registrada, estar actualizados en el Padrón Ganadero Nacional y ser criadores de la especie que venderán; además los animales deben de estar sanos, cumplir con la normativa zoonosanitaria vigente y ser de buena calidad genética;
- L)** Las personas proveedoras y personas beneficiarias con parentesco, no podrán ser personas beneficiarias en este Programa, de ser así se dará por cancelada su participación como personas proveedoras al programa o su carta de autorización;
- M)** Las personas proveedoras que sean sorprendidas al expedir la factura sin entregar los bienes, o cuyos semovientes no cumplan con las características adecuadas serán dados de baja definitiva sin goce de participar en el programa en años subsecuentes;
- N)** Una vez que se haya hecho la adquisición o construcción del bien o bienes, el personal de la Secretaría irá a la unidad de producción de la persona beneficiaria para firmar, en conjunto, el acta de entrega-recepción, en la que constará que los bienes corresponden con los conceptos autorizados, con las descripciones de la factura y que su calidad es la adecuada;
- O)** En el componente de capacitación y asistencia técnica se hará un plan de trabajo entre el técnico de campo de la Secretaría y la persona beneficiaria, se plantearán metas a cumplir y se agendarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes; se tomará evidencia de la realización de las capacitaciones y de las mejoras en las unidades de producción. Una vez que se hayan alcanzado las metas propuestas se podrá continuar la asistencia con nuevas metas, siempre y cuando así lo desee la persona beneficiaria. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las recomendaciones del personal técnico se podrá suspender el servicio, e
- P)** En el componente de subsidios para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos se notificará a las personas beneficiarias mediante una carta

autorización que especificará el monto aprobado y los conceptos autorizados, que pueden incluir transporte, pago de inscripción a congresos, acreditaciones, certificaciones, cursos, talleres o seminarios, pago de argollas o corraletas en exposiciones o ferias, contratación de facilitadores, pasajes, material didáctico, viáticos, renta de equipo, instalaciones y mobiliario.

V. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

- A)** Una vez firmada el acta-entrega-recepción por parte de la persona beneficiaria y del personal de la SIA, comenzará el trámite de pago, bajo ninguna circunstancia se pagará el subsidio de un proyecto que no esté adquirido o construido al 100%;
- B)** La persona beneficiaria deberá presentar un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se le hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal actualizada de la persona proveedora;
- C)** Una vez firmada el acta de entrega-recepción y reunidos todos los documentos, el personal del programa remitirá los expedientes a la Dirección Administrativa, quien tras su revisión los enviará a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala, quien hará el depósito del subsidio a la cuenta designada por la persona beneficiaria;
- D)** Para el concepto de apoyo de capacitación y asistencia técnica, los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos enteramente por el programa, e
- E)** Para el concepto de apoyo de participación en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos, acreditaciones, certificaciones, y cursos, el pago lo hará la Secretaría de Finanzas de Tlaxcala por depósito a la cuenta de la persona beneficiaria o a la persona proveedora que ella designe, una vez que se tenga la evidencia de la participación en el evento y la comprobación de los gastos

mediante factura; para esto se solicitará un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal de la persona proveedora.

VI. EL SEGUIMIENTO:

- A)** Las personas beneficiarias deberán de conservar los bienes por al menos tres años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos de lo contrario será sometido al procedimiento jurídico correspondiente;
- B)** El personal técnico de la SIA dará capacitación y asistencia técnica, siempre y cuando la persona beneficiaria así lo desee, para asegurarse de que los bienes recibidos sean aprovechados de la mejor manera y mejoren la productividad, rentabilidad, sostenibilidad de la producción, así como la calidad de vida de la persona beneficiaria;
- C)** El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario;
- D)** Se podrá solicitar información adicional sobre la participación de las personas beneficiarias en ferias, exposiciones, giras, intercambios, congresos, acreditaciones, certificaciones, y cursos, para garantizar que haya sido provechoso y evaluar la participación en otros eventos, e
- E)** El personal de la Secretaría podrá cancelar las solicitudes cuando se compruebe que la persona beneficiaria ha falseado información o documentación; cuando se niegue a entregar la documentación o evidencias solicitadas o no permita realizar las verificaciones necesarias y cuando no aplique los recursos para los fines aprobados; en todos estos casos, la persona beneficiaria deberá de reintegrar la totalidad del monto aprobado. (procedimiento jurídico).

**CAPÍTULO DÉCIMO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS
PERSONAS BENEFICIARIAS**

ARTÍCULO 79. Las personas beneficiarias de estos Programas tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Adquirir los conceptos señalados en las presentes Reglas de Operación con el proveedor previamente autorizado por la SIA, o bien apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;
- III.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SIA, y
- IV.** Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 83, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 80. Las personas beneficiarias de estos Programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado, y
- III.** Otorgar las facilidades a las personas técnicas y demás funcionarios de la SIA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la

ubicación de la Unidad de Producción, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 81. Las personas beneficiarias que no apliquen los apoyos en las unidades de producción autorizadas quedarán excluidas de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SIA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN**

ARTÍCULO 82. La SIA, a través de su Dirección de Ganadería, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación de los programas, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 83. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los subsidios autorizados a las personas beneficiarias de los Programas, se enviarán los siguientes documentos:

- I.** Copia de credencial de elector de la persona productora beneficiada;
- II.** Copia de la solicitud de apoyo;
- III.** Copia de la Carta de autorización del apoyo;
- IV.** Copia de Acta entrega-recepción con evidencia fotográfica;
- V.** Copia de la factura del bien apoyado, y
- VI.** Copia del estado de cuenta de la persona productora beneficiada.

ARTÍCULO 84. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias de los Programas serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 85. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los programas descritos en las presentes Reglas de Operación, no deberán exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Adquisición de vehículos y/o camionetas, pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Papelería;
- IV. Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V. Publicaciones en medios informativos;
- VI. Equipo de oficina;
- VII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX. Mantenimiento a instalaciones;
- X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI. Asistencia a ferias y giras de intercambio tecnológico del personal y personas productoras que participan en los Programas;
- XII. Combustibles;
- XIII. Material de limpieza;
- XIV. Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XVI. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVII. Viáticos;
- XVIII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XIX. Capacitación a personas productoras que participan en los Programas;
- XX. Vestuario y uniformes;
- XXI. Evaluaciones externas, y
- XXII. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

La contratación del personal adscrito al Centro Nacional de Innovación en Agricultura del Altiplano y Especies Menores (CENIAAEM) y al Centro Acuícola de Atlangatepec se realizará bajo

el concepto de costos de producción de los recursos destinados a dichos subsidios y durante el tiempo que las actividades de dicha producción así lo justifiquen.

ARTÍCULO 86. La SIA, a través de su Dirección de Ganadería, promoverá la celebración de convenios de colaboración académica con instituciones de investigación científica y tecnológica que coadyuven a desarrollar mejores procesos de producción y reproducción de crías de carpa, tilapia y especies endémicas; con la finalidad de fomentar el desarrollo y arraigo de profesionales especialistas que fortalezcan la cadena acuícola y pesquera en el Estado.

ARTÍCULO 87. Las personas servidoras públicas que incumplan con las obligaciones que se señalan en las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 88. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los Programas, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 89. La jefatura de cada departamento o Programa de la SIA validará o no, la procedencia del subsidio a través del dictamen técnico que emita. Ello en virtud de ser la instancia que tiene conocimiento del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos en campo. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, según lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 90. Derivado del dictamen referido en el artículo anterior, la persona titular de la Dirección de Ganadería de la SIA será el encargado de emitir la autorización, misma que se acordará, invariablemente, en acuerdo con la persona titular de la SIA.

ARTÍCULO 91. Una vez realizado lo anterior, en caso de que la Dictaminación sea en sentido positivo, será la persona titular de la SIA quien emitirá la carta de autorización para la procedencia del subsidio (apoyo) a la persona productora.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 92. Los recursos que se otorgan para los Programas aquí descritos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 93. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 94. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de estos programas analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos en sus distintos componentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 95. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;
- II. La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la SIA, y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Programas, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”*.

ARTÍCULO 96. La información de montos y personas beneficiadas deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 97. Las quejas y denuncias, respecto de la ejecución de las presentes Reglas de Operación, las podrán realizar tanto las personas beneficiarias como la ciudadanía en general, directamente ante el Despacho de la persona titular de la SIA, ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin; así mismo, podrán formularse, vía correo electrónico: quejas@siatlaxcala.gob.mx, vía telefónica al 246 4650900 extensión 2202 o bien, en la dirección Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 98. Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no

hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA se allegará de las pruebas que sea necesarias para ejercer acción legal ante autoridad correspondiente, según sea el caso, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando la persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como “CANCELADOS”, por lo que no podrán ser sujetos de apoyo en los programas de la SIA, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa de la persona productora beneficiada a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas

en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2024. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los objetivos del Programa de impulso a la producción de especies menores, la persona responsable del Programa determinará la forma para realizar la entrega de los distintos paquetes de apoyo, a través del personal que al efecto designe y en su caso, en coordinación con las instancias, instituciones o agrupaciones de la sociedad civil.

CUARTO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO**

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

